

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL PROBLEMA DE LA AUSENCIA DE UNA FIGURA LEGAL QUE TIPIFIQUE COMO
DELITO LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON VIH-SIDA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SUSANA MARIBEL MARTÍNEZ MUÑOZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Erick Fernando Rosales Orizabal
Vocal:	Licda. Ana Reyna Martínez Antón
Secretaria:	Licda. Floridalma Carrillo Cabrera

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Crista Ruiz de Juárez
Vocal:	Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández
Secretario:	Lic. Jorge Eduardo Avilés Salazar

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Bufete García y Asociados

LICENCIADO ALEX GARCÍA

Abogado y Notario

Cel.: 5786-3362 • axelgarcia_m@yahoo.es



Guatemala, 27 de noviembre de 2012

Doctor

Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

28 NOV. 2012

UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Estimado Doctor:

De conformidad con el nombramiento de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, fui designado por su despacho para proceder a la asesoría de tesis de la bachiller **SUSANA MARIBEL MARTÍNEZ MUÑOZ**, en el trabajo intitulado **“EL PROBLEMA DE LA AUSENCIA DE UNA FIGURA LEGAL QUE TIPIFIQUE COMO DELITO LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON VIH-SIDA”**, y para el efecto resulta procedente dictaminar respecto a la asesoría del mismo debido a las siguientes justificaciones:

- i. Procedí a asesorar el trabajo de tesis indicado, el cual contiene un análisis jurídico y doctrinario, referente a la discriminación que viven las personas con VIH-SIDA, así como la necesidad de regularlo en el Decreto 27-2000 del Congreso de la República, Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA.
- ii. Se distingue en el actual trabajo de tesis, el aporte científico, porque contiene información debidamente sistematizada dentro del ámbito del derecho penal, específicamente lo relativo a las personas con VIH-SIDA, así como la discriminación de que son objeto a pesar de existir ley específica que regula la materia y que garantiza sus derechos humanos mínimos.

Disentado
Toby Alex García
Abogado y Notario



Bufete García y Asociados

LICENCIADO ALEX GARCÍA

Abogado y Notario

Cel.: 5786-3362 • axelgarcia_m@yahoo.es

- iii. La redacción utilizada para la elaboración del informe final de tesis es la adecuada.
- iv. Durante el desarrollo del trabajo se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, sintético, inductivo, estadístico y el método deductivo, por medio de los cuales se establece claramente la necesidad de realizar una reforma al Decreto 27-2000, en el sentido de tipificar el delito de discriminación hacia las personas con VIH-SIDA.
- v. Las técnicas que se utilizaron fueron la documental, fichas bibliográficas, encuestas y censos, con las cuales se recopiló toda la información relacionada con el tema.
- vi. El contenido del trabajo de tesis tiene relación con las conclusiones y recomendaciones, siendo la bibliografía empleada la correcta y relacionada con las citas bibliográficas de los capítulos.
- vii. El trabajo denota esfuerzo, dedicación y empeño en el cual se aplicaron las técnicas y métodos de investigación referidos; asimismo se comprueba la hipótesis planteada.

En razón de lo anterior, el presente trabajo de investigación cuenta con los requisitos legales establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, siendo procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que continúe con el trámite que corresponde, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

Atentamente,


Lic. Toby Alex García
Colegiado: 9699
Asesor

Licenciado
Toby Alex García
Abogado y Notario



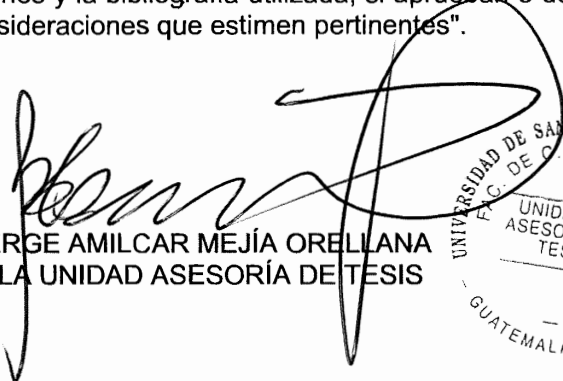
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 22 de enero de 2013.

Atentamente, pase al LICENCIADO HÉCTOR OSBERTO OROZCO Y OROZCO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante SUSANA MARIBEL MARTÍNEZ MUÑOZ, intitulado: "EL PROBLEMA DE LA AUSENCIA DE UNA FIGURA LEGAL QUE TIPIFIQUE COMO DELITO LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON VIH-SIDA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyf.

Licenciado
Héctor Osberto Orozco y Orozco
21 calle 2-21 zona 1, 2do nivel.
Ciudad de Guatemala
Teléfono: 22211376



Guatemala, 6 de febrero de 2013

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

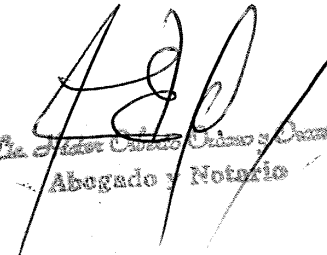


Respetable Doctor:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en cumplimiento del nombramiento de fecha veintidós de enero de dos mil trece, procedí a revisar el trabajo de tesis de la bachiller **SUSANA MARIBEL MARTÍNEZ MUÑOZ**, intitulado "EL PROBLEMA DE LA AUSENCIA DE UNA FIGURA LEGAL QUE TIPIFIQUE COMO DELITO LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON VIH-SIDA".

De conformidad con lo que preceptúa el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, se efectuó la **REVISIÓN** de la tesis, por lo que me permito emitir las siguientes opiniones:

- I. La bachiller **SUSANA MARIBEL MARTÍNEZ MUÑOZ**, en su trabajo de investigación, en cuanto al contenido científico y técnico del tema desarrollado, establece que es de suma importancia en la sociedad guatemalteca y específicamente para las personas que viven con VIH-SIDA, implementar dentro del ordenamiento penal guatemalteco una figura específica para regular la discriminación hacia estas personas, ya que como actualmente se encuentra desarrollada la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la Promoción Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA, establece solamente los derechos humanos básicos de las personas viviendo con dicha enfermedad, pero no regula sanciones específicas para las violaciones a la ley referida.


Abogado y Notario

Licenciado
Héctor Osberto Orozco y Orozco
21 calle 2-21 zona 1, 2do nivel.
Ciudad de Guatemala
Teléfono: 22211376



- II. En cuanto a la metodología y técnicas de investigación: para el desarrollo del tema la ponente realizó investigaciones bibliográficas, documentales así como consulta de encuestas y censos, convenios internacionales y leyes vigentes en la materia, utilizando los métodos técnicos y científicos adecuados para este tipo de investigación.
- III. El orden lógico en el que fueron distribuidos los diferentes capítulos, conllevan una secuencia del tema objeto de estudio.
- IV. En opinión personal, luego del análisis de las diferentes conclusiones y recomendaciones de la ponente, se concluye que el presente trabajo de investigación es una importante contribución de carácter científico para las personas que sufren este tipo de enfermedad.
- V. La redacción utilizada durante el desarrollo del presente trabajo de investigación es la adecuada para la comprensión del tema.

En virtud de lo anterior, concluyo que el presente trabajo de tesis, reúne los requisitos requeridos, llenando las expectativas que la hipótesis exige, para lo cual se emite el presente **DICTAMEN EN SENTIDO FAVORABLE**, para que continúe con el trámite respectivo

Sin otro particular, me suscribo, con muestras de consideración y respeto

Atentamente,

Lic. Héctor Osberto Orozco y Orozco

Colegiado: 5068

Revisor Héctor Osberto Orozco y Orozco
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de mayo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SUSANA MARIBEL MARTÍNEZ MUÑOZ, titulado EL PROBLEMA DE LA AUSENCIA DE UNA FIGURA LEGAL QUE TIPIFIQUE COMO DELITO LA DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS CON VIH-SIDA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "BAMO/sllh.", written over a large, stylized circular flourish.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Lic. Avidán Ortiz Orellana", written over a large, stylized flourish.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rosario", written over a large, stylized flourish.

DEDICATORIA

- A DIOS: Ser supremo de quien procede toda la sabiduría.
- A MIS PADRES: Herminia Muñoz y Javier Martínez (Q.E.P.D), por haberme dado el don de la vida.
- A MI ESPOSO: Willian de León, por todo tu apoyo y tu amor que me impulsan cada día a seguir adelante, porque eres un pilar fundamental de mi vida y sin ti no hubiera sido posible lograr este sueño.
- A MI TÍA: Lily Muñoz, por haberme dado las herramientas para triunfar en la vida, por todas tus enseñanzas, tu amor y ejemplo que me han llevado a ser lo que soy y por haberme enseñado a luchar por mis sueños. Siempre te estaré agradecida.
- A MI TÍO: Orlando Muñoz, por todo el apoyo que me has brindado el cual ha sido de mucha ayuda para mi vida.
- A MI SOBRINO: Javier Muñoz, por ser un rayito de luz en mi vida.
- A MI FAMILIA: Por todo el apoyo incondicional que me han brindado.
- A MIS AMIGOS: Por ser parte de mi vida y compartir este sueño, por todo su apoyo comprensión y cariño.
- A MI ASESOR Y REVISOR DE TESIS: Licenciados Toby Alex García y Héctor Orozco y Orozco, con cariño, admiración y respeto.
- A: La tricenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresada de tan prestigiosa casa de estudios.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).....	1
1.1. Antecedentes del VIH-SIDA.....	1
1.2. El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).....	4
1.3. El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).....	7
1.4. Formas de transmisión del VIH-SIDA.....	8
1.5. Situación de las personas con VIH-SIDA en Guatemala.....	10

CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos, base jurídica y categorización.....	15
2.1. Antecedentes y desarrollo de los derechos humanos.....	15
2.2. Concepto de los derechos humanos.....	16
2.3. Características de los derechos humanos.....	18
2.4. Categorización de los derechos humanos.....	19
2.5. Fundamento jurídico de los derechos humanos.....	21
2.6. Los derechos humanos en Guatemala.....	22
2.7. Derechos humanos y la Constitución Política de la República de Guatemala.....	24
2.8. VIH-SIDA y los derechos humanos.....	27

CAPÍTULO III



Pág.

3. La discriminación.....	31
3.1. Concepto de discriminación	31
3.2. Fundamento jurídico de la discriminación.....	34
3.3. Clases de discriminación.....	34
3.4. La discriminación en Guatemala.....	41
3.5. Antecedentes legales de la lucha contra la discriminación.....	43
3.6. Reconocimiento de la discriminación por parte del Estado en Guatemala.....	46
3.7. De la discriminación y exclusión a las personas con VIH-SIDA.....	47

CAPÍTULO IV

4. Marco legal y regulador en Guatemala en relación a la discriminación hacia las personas infectadas con VIH-SIDA.....	49
4.1. VIH-SIDA y la Constitución Política de la República de Guatemala.....	49
4.2. Análisis jurídico de la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA y comparación con otras leyes relacionadas a la discriminación.....	51
4.3. Propuesta para la implementación del delito de discriminación a personas portadoras del VIH-SIDA.....	74
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	85



INTRODUCCIÓN

La infección del VIH-SIDA en Guatemala ha llegado a niveles tan alarmantes que amenazan la estabilidad socioeconómica del país; principalmente debido a tres razones: se ha focalizado en la población económicamente activa, personas entre 15 y 25 años de edad (55 %); el esfuerzo económico y financiero para la compra de medicina de una persona infectada es altamente exigente; las políticas salubristas, económicas y sociales de gobierno con respecto al VIH-SIDA, por mucho interés que se haya puesto, han sido rebasadas en la capacidad de respuesta a los retos que la pandemia representa.

Un tema cuyo avance en la actualidad ha provocado impacto social lo representa la discriminación en sus distintos ámbitos; por lo cual es de aprovechar el momento histórico para luchar contra este flagelo, ya que por primera vez en la historia de Guatemala se han emitido sentencias contra la discriminación. Además, la creación de la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas de Guatemala –CODISRA-, demuestra que el tema de discriminación es un tema de interés y agenda para las autoridades administrativas del país.

La hipótesis comprobada en la presente investigación fue que el fortalecimiento de la legislación penal en relación a incorporar el delito de discriminación a personas portadoras de VIH-SIDA; coadyuvaría al respeto de los derechos humanos de los mismos y al fortalecimiento social de convivencia con las personas afectadas.

Los objetivos de este informe se lograron al realizar el análisis jurídico de las leyes que regulan lo relativo a la promoción del respeto a los derechos humanos de las personas infectadas con el VIH-SIDA y que promueven la anulación de la discriminación que



padecen estas personas; llegando a la conclusión de que la discriminación es prohibida en la legislación guatemalteca mas no garantizada pues no existe sanción alguna para combatir la discriminación. Por lo que se propone desarrollar esta protección penal, específicamente para las personas portadoras del virus por la alta vulnerabilidad en que viven; protección que debe desarrollarse en Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA.

En el proceso de investigación se utilizaron los métodos del análisis para el estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico; así como la aplicación de técnicas bibliográficas, encuestas y estadísticas.

La investigación se dividió en cuatro capítulos: El primero, trata exclusivamente sobre el tema del VIH-SIDA; en el cual se desarrolla lo que es el virus como tal, los antecedentes del mismo y las formas de transmisión sexual; en el segundo capítulo se desarrollan los derechos humanos, su base jurídica y categorización; así como sus antecedentes y características; el tercer capítulo, lo ocupa el tema de la discriminación, sus definiciones, fundamento jurídico, las clases de discriminación y antecedentes legales de la lucha contra la misma; y el cuarto capítulo trata sobre el marco legal y regulador en Guatemala en relación a la discriminación hacia las personas infectadas con VIH-SIDA, dentro del cual se realiza un análisis jurídico de la Ley del SIDA y de la Constitución Política de la República de Guatemala, además se realiza una propuesta para la implementación del delito de discriminación a personas portadoras del VIH-SIDA.



CAPÍTULO I

1. El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)

1.1. Antecedentes del VIH-SIDA

“El 5 de junio de 1981, en Estados Unidos, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, convocaron a una conferencia de prensa para dar a conocer cinco casos extraños de neumonía en los Ángeles. Al mes siguiente, se encontró varios casos de un tipo de cáncer extraño en la piel. Y no fue el desconocimiento de las dos enfermedades lo que alarmó a los médicos, sino la aparición conjunta de estas dos enfermedades en varios pacientes. Otro elemento alarmante fue que la mayoría de los pacientes eran homosexuales, sexualmente activos y que ya padecían otras enfermedades crónicas, que más tarde se les identificaría como oportunistas. Esto generó grandes confusiones ya que se les atribuía a los homosexuales la propagación de la enfermedad. Sin embargo, pronto se dio a conocer que también estaban infectados varios inmigrantes haitianos y usuarios de drogas inyectables así como algunas personas que habían sido expuestas a transfusiones sanguíneas. Las pruebas de sangre que se les hicieron a estos pacientes mostraban que carecían del número adecuado de células denominadas T CD4 y la mayoría de estos pacientes murieron en pocos meses. Inicialmente al VIH-SIDA la prensa le comenzó a llamar la



peste rosa, debido a que la mayoría de pacientes infectados presentaban entre los síntomas unas manchas de color rosáceo”.¹

Hasta 1984 se sostuvieron diversas teorías sobre la posible causa del VIH-SIDA. La teoría que tuvo más soporte fue la que establecía que era una enfermedad básicamente epidemiológica. Dicha teoría nació en 1983, debido a que un grupo de varios hombres homosexuales habían tenido parejas sexuales en común; lo que sirvió para establecer un patrón típico de contagio para las enfermedades infecciosas.

Actualmente, la teoría que más reconocimiento tiene es la que sostiene que el VIH proviene de un virus denominado: Virus de Inmunodeficiencia en Simios, el cual es idéntico al VIH y provoca síntomas parecidos al SIDA, sólo que en primates.

Finalmente, en 1984 aislaron el virus del sida y lo purificaron dos científicos franceses, Françoise Barré-Sinoussi y Luc Montagnier del Instituto Pasteur, reconociéndoseles como auténticos descubridores del virus y haciéndose acreedores al Premio Nobel conjunto. Fue en 1986, cuando el virus fue denominado Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), este descubrimiento permitió el desarrollo de un anticuerpo, el cual fue utilizado para identificar a los infectados, y también permitió iniciar investigaciones sobre posibles tratamientos y vacunas.

¹ <http://www.inspiration.org/salud/sida/historia-del-sida>. (Guatemala, 25 de noviembre de 2012).



Desde los inicios de la enfermedad se empezó a aislar y discriminar a las personas portadoras del virus; inicialmente por desconocimiento y temor a contagiarse por hechos sencillos como dar la mano, saludar con beso en la mejilla e incluso asistir a los mismos centros educativos.

La llegada del VIH-SIDA a Guatemala se dio en junio de 1984, cuando el sistema de vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud Pública registró y reportó el primer caso de VIH-SIDA; en un hombre de 28 años de edad, guatemalteco proveniente de los Estados Unidos. De manera similar a otros países de la región centroamericana, todos los casos reportados durante los primeros dos años de la epidemia correspondieron a varones homosexuales; residentes en los Estados Unidos y que regresaban a Guatemala en estadios avanzados de la enfermedad. En abril y julio de 1986 se reportaron los primeros dos casos en mujeres guatemaltecas, de 34 y 31 años respectivamente, residentes también en los Estados Unidos y que referían haber recibido transfusiones sanguíneas.

Fue en abril de 1988, cuando se reportan los dos primeros casos de SIDA en personas residentes en Guatemala. El primer caso corresponde a una niña de 12 años de edad con antecedente de haber recibido una transfusión sanguínea; lo que puso en evidencia la circulación del virus en el país por esa vía y un varón homosexual de 38 años. Los dos primeros niños menores de cuatro años fueron reportados en 1990, también con antecedentes de transfusión y tres años después se conocieron los tres primeros casos de transmisión vertical.



La pobreza y el analfabetismo tienden a elevar el riesgo de adquirir infecciones de transmisión sexual; incluyendo el VIH-SIDA. Algunos sugieren que las personas de bajos ingresos no pueden pagar por condones y el tratamiento de una infección de transmisión sexual (ITS); o que las personas con escaso nivel educativo no tienen acceso a la información preventiva, incluso que la misma no es preparada de forma adecuada para su comprensión. Sin embargo, personas que cuentan con solvencia económica se infectan igualmente por desestimar que también pueden encontrarse en los mismos escenarios de vulnerabilidad a la infección; tales como: abuso de alcohol y drogas, sexo desprotegido e ignorancia sobre el tema. El avance de la epidemia del VIH-SIDA en Guatemala no sólo en el número absoluto de personas afectadas sino en grupos poblacionales específicos, particularmente mujeres y niños; está afectando de una manera no esperada y poco conocida a la población guatemalteca, produciendo de hecho una exclusión social de las personas afectadas, sumada a las connotaciones estigmatizantes que la enfermedad provoca.

1.2. El Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)

El VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), es el virus del cual se origina el Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA). Una persona infectada con el VIH es seropositiva y pasa a desarrollar la enfermedad del SIDA cuando su nivel de linfocitos T CD4, que son células que combaten el virus están por debajo de 200 células por mililitro de sangre. Este virus puede ser transmitido de una persona a otra cuando sangre, semen o secreciones vaginales infectadas entran en contacto con las



membranas mucosas o lesiones en la piel de una persona no infectada. Las mujeres embarazadas, que tienen el virus, también pueden transmitir el VIH a sus bebés durante el embarazo o el parto, así como durante la lactancia materna.

El VIH, sólo se puede transmitir a través del contacto de fluidos corporales que poseen una alta concentración viral. El virus no se transmite de manera casual. De acuerdo con los Centros de Control de la Enfermedad, no se han encontrado casos en que abrazos, besos secos o saludos con las manos hayan sido causantes de la infección. El virus se concentra en el semen, el líquido preseminal, los fluidos vaginales, el líquido amniótico, la leche materna, el líquido cefalorraquídeo y la sangre, entre otros fluidos corporales humanos.

La infección por VIH se presenta en diversas etapas, identificadas por un conjunto de síntomas e indicadores clínicos. En ausencia de un tratamiento adecuado, el virus se replica constantemente e infecta los linfocitos T CD4, que constituyen una parte esencial del sistema inmunológico en los seres humanos. Por su parte, el sistema inmunológico del portador del VIH reacciona ante la presencia del virus y genera una respuesta que puede mantener la infección bajo control al menos por un tiempo, mediante la reposición de células defensivas. Al término de un período que se puede prolongar por varios años, el VIH se vuelve resistente a las defensas naturales del cuerpo y destruye el sistema inmune del portador. De esta manera, la persona seropositiva queda expuesta a diversas enfermedades oportunistas y puede fallecer.



Un porcentaje importante de personas que contraen el virus no presenta síntomas de la infección en su fase aguda o crónica. Es decir, son pacientes asintomáticos, esto no significa que el virus no se encuentre activo, por el contrario es durante esta fase donde el VIH se multiplica incesantemente. Se calcula que un sujeto infectado diariamente produce entre mil y diez mil millones de nuevas partículas virales y son destruidos alrededor de cien millones de linfocitos T CD4. Los pacientes son asintomáticos, gracias a que el sistema inmune tiene una gran capacidad para regenerar las células destruidas por el virus, pero pueden presentar adenopatías y la disminución del conteo de plaquetas en la sangre.

Sin embargo, se calcula que un 90% de las personas infectadas con el virus presentan manifestaciones clínicas. El cuadro de la infección aguda es similar al de una mononucleosis infecciosa: fiebre, malestares musculares, inflamación de los ganglios, sudoración nocturna, diarrea, náuseas y vómito. La gran mayoría de los seropositivos no reciben diagnóstico del cuadro agudo de la infección por VIH; pues son síntomas compartidos por varias enfermedades. Por lo tanto, presentar un conjunto de síntomas como los descritos aquí no son indicadores necesarios de que una persona se haya infectado por VIH. El cuadro de la infección aguda por VIH aparece entre dos y seis semanas después de la exposición al virus, y desaparece unos pocos días después.

Durante la fase aguda de la infección, las pruebas tradicionales siempre darán negativo porque no detectan directamente el VIH, sino los anticuerpos producidos



como respuesta por el sistema inmune, lo que ocurre alrededor de la 12^a semana después de la exposición. Lo contrario sucede con las pruebas de carga viral, que contabilizan el número de copias del ARN del virus en la sangre y el resultado es una elevada cantidad de copias del VIH durante la fase aguda de la infección.

La reacción ante la presencia del virus termina por desgastar al sistema inmunológico. En ausencia de tratamiento, la mayoría de los portadores del virus desarrollan el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en un plazo de 5 a 10 años. La causa de esto es que, mientras el virus sigue reproduciéndose de manera constante y aumenta la carga viral en su anfitrión, disminuye también la capacidad de recuperación del sistema inmune.

1.3. El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)

“El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), es lo que comúnmente se conoce como la etapa final de la infección que causa el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). El virus ataca el sistema inmunológico, dejando al individuo susceptible a contraer infecciones y cánceres potencialmente mortales. Las bacterias comunes, levaduras, parásitos y virus que generalmente no provocan enfermedades serias en personas con un sistema inmune sano pueden activar enfermedades mortales para enfermos de SIDA”.²

² Vélez A, Hernán. **Manual de VIH-SIDA y otras formas de transmisión sexual**. Pág. 5



No existe cura para el SIDA. Sin embargo, existen tratamientos que pueden ayudar a mantener los síntomas a raya y mejorar la calidad y la duración de vida para aquellos que han desarrollado la enfermedad. Una combinación de varios medicamentos antirretrovirales, llamado terapia antirretroviral altamente activa (HAART), ha sido muy efectiva en reducir el número de partículas de VIH en el torrente sanguíneo, impide que el virus se replique y pueda mejorar los conteos de células T o células CD4 y ayuda al sistema inmunológico a recuperarse de la infección por VIH.

Hay un pequeño grupo de pacientes que desarrollan SIDA muy lentamente o nunca. Estos pacientes se denominan en progresión, y muchos parecen tener una diferencia genética que impide que el virus pueda dañar significativamente su sistema inmunológico.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que en el mundo alrededor de 34 millones de personas viven con VIH-SIDA.

1.4. Formas de transmisión del VIH-SIDA

El VIH-SIDA, se encuentra en todos los fluidos corporales; como la saliva, el tejido del sistema nervioso y líquido cefalorraquídeo, la sangre, el semen, el líquido preseminal, que es el que segrega el varón antes de la eyaculación, las secreciones vaginales, las lágrimas y la leche materna.



Existen varias formas de transmisión del VIH-SIDA:

- Por transfusiones de sangre contaminada

- Por relaciones sexuales, orales, vaginales o anales sin protección

- Por compartir jeringas, navajas o inyecciones con personas infectadas

- Y vía perinatal

La forma sexual de transmisión se produce a través de secreciones genitales del hombre y la mujer; como son los líquidos pre eyaculatorios, el semen, las secreciones vaginales y el sangrado menstrual; por lo que las personas infectadas, pueden transmitir el virus fácilmente a sus parejas sexuales.

La forma de transmisión sanguínea o parenteral, es por la mezcla de sangre infectada con el virus y la sangre de una persona sana. Ésta se da a través de agujas usadas, jeringas, objetos punzocortantes, como navajas de rasurar y por transfusiones de sangre o trasplante de algún órgano, que no hayan sido previamente controlados por los servicios de salud.

La otra forma de transmisión llamada vertical o perinatal, se da cuando una mamá infectada o seropositiva transmite el virus a su hijo durante el embarazo, parto o



amamantamiento. Se considera que alrededor de 33% de los niños de madres portadoras nacen con la infección.

1.5. Situación de las personas con VIH-SIDA en Guatemala

El acelerado incremento de la epidemia del VIH-SIDA en Guatemala, requiere la intervención de los diversos sectores que contribuyan a dar una respuesta para contrarrestar la misma. Las organizaciones que trabajan contra la epidemia utilizan diversas estrategias, por lo que es necesario determinar cuáles son las estrategias de información y prevención entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la temática del VIH-SIDA.

A pesar de los múltiples esfuerzos realizados por diversos sectores de la sociedad, no se ha logrado detener la creciente aceleración de la epidemia. Las acciones que se llevan a cabo, entre ellas educación, prevención y atención integral, no han sido totalmente productivas porque no ha sido posible expandir a nivel nacional la información y por lo tanto no se ha podido concientizar a todo el país sobre la importancia de la prevención, educación y aceptación a quienes son seropositivos. El trabajo que se realiza aún se encuentra centralizado en ciertas áreas, lo cual es negativo para detener la epidemia y se refleja un estimado de ocho muertes diarias a nivel nacional; tal como lo reporta la Clínica de Enfermedades Infecciosas del Hospital Roosevelt.



La discriminación de las personas que viven con VIH-SIDA, hace que se minimice la dimensión de la enfermedad, y esto provoca que las personas se oculten en el silencio y la vergüenza, lo que no permite hacer cambios en el proceso de la reivindicación de los derechos humanos, principalmente el derecho fundamental a la salud y la vida.

Según el informe de la Organización de Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, estiman que el VIH-SIDA ha cobrado la vida de más de 25 millones de personas desde que fue identificado por primera vez en 1981; lo cual le convierte en una de las epidemias más destructivas en la historia.

El SIDA se ha convertido en una verdadera pandemia y se ha constatado que cualquier hombre, mujer o niño puede ser infectado por el VIH, para después de varios años, desarrollar el SIDA, que no es una enfermedad viral más; es una enfermedad que tiene profundas implicaciones en el desarrollo social y económico de las personas y que, al mismo tiempo, constituye un verdadero reto biomédico.

Algunas instituciones que se dedican a combatir la epidemia del VIH-SIDA, han coincidido en que ya no es simplemente una epidemia, el nivel de crecimiento de la enfermedad ha sido tal, que ya le han denominado pandemia. Por lo que resultan alarmantes las cifras de vidas que esta enfermedad ha cobrado.

Según informe de la Organización de las Naciones Unidas, a pesar de innumerables esfuerzos por diversas entidades para contrarrestar la epidemia del SIDA, a diciembre



del dos mil seis, 39.5 millones de personas vivían con el Virus de Inmunodeficiencia Humana. Y en el mismo año, se reportaron 4.9 millones de nuevas infecciones por el VIH, así como 2.9 millones de defunciones causadas por el SIDA.

“Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) la población de Guatemala para el año 2012 es de 15.075.387 habitantes. Casos acumulados de VIH-SIDA desde 1984 a junio 2012: 26.978. El 30% de los casos fueron notificados en los primeros 20 años y el 70% en los últimos 9 años. La tasa a mitad de periodo es de: 269,49 por 100.000 habitantes. El 61,4% son masculinos y el 38,5% femeninos.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Centro Nacional de Epidemiología en el Boletín 4: Notificación de casos de VIH y VIH avanzado Guatemala, enero a junio 2012; establece que el contar con el número de casos de VIH y VIH avanzado es de importancia en el país para la toma de decisiones. Durante el año 2011 se notificó al sistema de vigilancia un total de 1.374 casos, esto equivale casi al 50% de lo notificado en el año anterior (2.678-2010), y junio 2012 únicamente se han notificado hasta el mes de junio un total de 510 casos. Se realizó una revisión y análisis de los casos notificados en el sistema de Epifichas de enero a junio 2012. Fueron caracterizados los casos en tiempo, lugar y persona. Y los resultados demuestran que el 56% (285/510) de los casos son masculinos y el 44% (225/510) femeninos”.³

³ <http://epidemiologia.mspas.gob.gt/vigepi/2012/boletin%20VIH/Boletin%20VIHeneroajunio2012.pdf>. (Guatemala, 1 de marzo de 2013).



tal expansión, y en la medida que la infección se extiende en el interior del país, los grupos indígenas han llegado a representar el 22% de las personas con VIH o SIDA.

En Guatemala, la tasa de infección para el año 2012, se incrementó un 11% respecto del 2011. Un factor agravante de la caótica situación lo representa el hecho de que muchas de las personas portadoras del virus ignoran el hecho de serlo; por lo que sigue aumentando la cantidad de infectados anualmente.

Una de las causas del incremento de infecciones es que solamente se destina el 1% del presupuesto correspondiente a la prevención; mientras que el resto se utiliza para funcionamiento del sistema, incluyendo la adquisición de retrovirales. Además, se carece de programas positivos para combatir la epidemia del VIH-SIDA.

El presupuesto anual de Guatemala para el combate del VIH es insuficiente para la lucha contra este flagelo, debido a la inadecuada distribución del recurso económico y se evidencia en la falta de estrategias y programas de prevención y cobertura efectivos.

Las acciones políticas por parte del Estado, para revertir los altos índices de la infección por la epidemia del SIDA, no han sido de impacto social y se observan debilidades en el ámbito político y técnico para institucionalizar la respuesta al VIH - SIDA.



Existen informes alarmantes, donde se indica que Guatemala es superado solamente por Belice y Honduras en tasas de portación del virus. La mayoría de personas infectadas son jóvenes de entre 12 y 25 años de edad (aproximadamente el 55 %).

Según estadísticas tanto a nivel mundial como nacional, el VIH-SIDA, afecta principalmente a la población económicamente activa entre 15 a 49 años; por lo que el impacto del virus constituye un poderoso freno económico; lo cual debe ser un motivo más para que la sociedad en general se involucre para dar respuesta efectiva a la misma.



CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos, base jurídica y categorización

2.1. Antecedentes y desarrollo de los derechos humanos

“En el año 539 antes de Cristo, Ciro el Grande, el primer rey de la Antigua Persia, y su ejército conquistaron Babilonia. Luego de su conquista realizó acciones que marcaron el inicio de una nueva era para el hombre. Liberó a los esclavos, estableció que todas las personas tenían libertad de escoger su propia religión y además declaró la igualdad de razas. Estos y otros decretos fueron tallados en un cilindro de barro cocido, el cual es conocido hoy día como el Cilindro de Ciro y ha sido reconocido en la actualidad como el primer documento antiguo que contiene los derechos humanos. Ha sido traducido en seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus declaraciones son equivalentes a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.⁴

Como consecuencia de la terminación de la segunda guerra mundial nace la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la cual es reconocida como la piedra angular en la historia de los derechos humanos. Fue redactada por representantes de todos los países del mundo y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas según resolución 217 A (III), en París, el 10 de diciembre de

⁴<http://www.educar.org/comun/derechosHumanos/cilindrodeciro.asp>. (Guatemala, 10 de enero de 2013)



1948. Esta declaración establece por primera vez los derechos humanos y se ha convertido en fuente de inspiración para las Constituciones Políticas de muchos países.

2.2. Concepto de los derechos humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, raza, sexo, edad, color, religión, idioma, origen nacional o étnico, o cualquier otra condición.

Su postulado fundamental se basa en que cada persona es un ser moral y racional por lo que merece ser tratado con respeto y dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales, es decir son los mismos en el mundo entero. El campo de los derechos humanos es muy amplio, se podría decir que significan una elección y una oportunidad.

Para abordar de manera específica los derechos humanos, es necesario y prudente tener en cuenta todas aquellas consideraciones de tipo teórico, que sirvan para comprender la trascendencia del cumplimiento o no de los mismos por la población; tanto en el ámbito de la legislación nacional como internacional. Por ello el autor Vasak afirma: "El concepto de derechos humanos entra en el marco del derecho constitucional y del derecho internacional, el propósito de los mismos es defender por medios institucionalizados, los derechos de los seres humanos contra los abusos de



poder, cometidos por los órganos del Estado, y al propio tiempo promover el establecimiento multidimensional del ser humano”.⁵

La eficacia de los derechos humanos, no sólo es una circunstancia básica para la vida en sociedad y la convivencia pacífica en la misma; sino que además, es una obligación del Estado garantizar el respeto de los mismos; ya que estos son considerados también como un conjunto de facultades e instituciones que, a través de la historia han definido la existencia de la dignidad, libertad e igualdad humana; las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional o internacional.

La integridad es un concepto complejo que se conforma con tres elementos que son: físico, psicológico y moral; ello está establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 3 que regula: “Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. La Carta Magna es clara al regular los derechos humanos por lo que no deja margen para dudar de cuales son estos y quien debe garantizarlos.

“Los derechos fundamentales son definidos como aquella parte de los derechos humanos, que se encuentran garantizados y tutelados expresa o implícitamente por el ordenamiento constitucional de un Estado en particular. Su denominación responde al

⁵ Vasak, Karel. **Las dimensiones internacionales de los derechos humanos**. Volumen I. Pág. 37



carácter básico o esencial que estos tienen dentro del sistema jurídico instituido por el cuerpo político.”⁶

Estos conceptos tampoco son completos como tampoco lo es el que da la Organización de las Naciones Unidas (ONU); que afirma que los derechos humanos son los derechos inherentes a nuestra naturaleza sin los cuales no podemos vivir como seres humanos; este concepto es considerado doctrinariamente como una tautología jurídica, por ser repetitivo, porque los derechos de por sí son humanos, ya que los seres humanos son los únicos titulares de derechos y deberes.

2.3. Características de los derechos humanos

- **Universales**, porque la dignidad no es patrimonio de un solo grupo humano, por ser inherentes a la persona; todos los seres humanos poseen estos derechos, sin ninguna diferencia por edad, sexo, raza, idioma, nacionalidad, religión, condición económica o social, ideas políticas, preferencia sexual, impedimentos físicos o mentales, enfermedad o cualquier otra condición
- **Imprescriptibles**, porque la dignidad no tiene plazos.
- **Inalienables**, es decir la dignidad no puede ser vendida, ni cedida.

⁶ García Toma, Víctor. **Los derechos fundamentales del Perú**. Pág. 27.



- **Interdependientes y complementarios**, es decir que la dignidad humana ~~no es~~ divisible, sino absoluta.

- **Inviolables**, porque tienen vigencia más allá de la norma positiva, es decir la dignidad no puede ser mediatizada por el Estado amparado en su seguridad. El Estado como principal responsable de su respeto, no puede justificar nunca su violación.

- **Irreversibles**, porque no admiten ninguna restricción o limitación a su ejercicio. No se puede argumentar alguna excusa para impedir que las personas ejerzan estos derechos.

- **Internacionales**, porque gozan de un fuerte carácter de transnacionalidad.

Estas son características acordadas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, (del 14 al 25 de junio de 1993).

2.4. Categorización de los derechos humanos

Los derechos humanos han ido evolucionando de manera conjunta con los avances de los seres humanos. Actualmente, existen cuatro generaciones de los mismos, los que en forma resumida y concreta se detallarán:



a) La primera generación comprende los derechos civiles y políticos, cuyo reconocimiento se produce como consecuencia de los abusos de las monarquías y los gobiernos absolutistas del siglo XVIII. Estos derechos comprenden principalmente el derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la libre circulación, derecho a la integridad física y moral, derecho a la seguridad, derecho a la nacionalidad, derecho a la propiedad, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho a no ser detenido ilegal y arbitrariamente, derecho a un proceso judicial justo y legal, derecho a la presunción de inocencia mientras no se pruebe la culpabilidad, derecho de participar en la vida pública y, derecho a la libertad de reunión y asociación.

b) La segunda generación comprende los derechos económicos, sociales y culturales, se les llama de segunda generación porque históricamente fueron reconocidos en el siglo XIX; es decir, posteriormente a los derechos civiles y políticos. Su reconocimiento se da a raíz del protagonismo que adquieren las clases trabajadoras durante la industrialización de los países occidentales. Estos derechos se refieren a las condiciones de vida y acceso a los bienes materiales y culturales. Comprenden principalmente el derecho al trabajo, derecho al descanso y a jornadas de trabajo razonables, derecho a la educación, derecho de libre sindicación, derecho de huelga, derecho a la seguridad social, derecho a participar en la vida cultural, derecho a la salud física y mental.



- c) La tercera generación de los derechos humanos comprende principalmente el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho al medio ambiente sano. El reconocimiento de estos derechos surge como consecuencia de los nuevos peligros que amenazan a la humanidad en estos días. Estos derechos pretenden proteger a toda la colectividad, pero se encuentran jurídicamente en un estado inicial ya que aún no existen instrumentos que los hagan jurídicamente exigibles.
- d) La denominada cuarta generación de los derechos humanos se encuadra en la expansión del concepto de ciudadanía digital, que presenta tres dimensiones. En primer lugar, como ampliación de la ciudadanía tradicional, acentuando los derechos relacionados con el libre acceso y uso de información y conocimiento; así como con la necesidad de una interacción más simple y completa con las administraciones públicas a través de las redes telemáticas. En segundo lugar, ciudadanía entendida como lucha contra la exclusión digital, a través de la inserción de colectivos marginales en el mercado de trabajo en una sociedad de información. Y por último, como un mecanismo que exige políticas de educación ciudadana, creando una inteligencia colectiva que asegure una inserción autónoma a cada país en un mundo globalizado.

2.5. Fundamento jurídico de los derechos humanos

- a) En primer lugar se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los derechos regulados en ésta, se consideran los derechos humanos básicos,



que hacen realidad los principios de la carta fundacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

- b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- d) La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- e) La Constitución Política de la República de Guatemala, que es el fundamento constitucional para las demás leyes especiales, de la cual se desprenden:
- f) Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.
- g) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

2.6. Los derechos humanos en Guatemala

“La oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) es la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la



República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia. La Procuraduría de los Derechos Humanos, es dirigida por su más alto funcionario quien es el Procurador de los Derechos Humanos, actualmente Jorge Eduardo de León Duque".⁷

El Procurador de los Derechos Humanos es una de tres instituciones que fueron incluidas en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985; las otras dos son la Corte de Constitucionalidad (CC) y el Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Guatemala, fue el primer país de América Latina que creó, con carácter constitucional la figura del Procurador de los Derechos Humanos en 1985; la cual se inspiró en la figura del "Ombudsman", creada en 1809 en Suecia y también en el Defensor del Pueblo de España, creado en 1978 en aquella nación europea.

En el caso de Guatemala debe recordarse que tiene una historia marcada por tragedia, dolor, sangre e injusticias de todo tipo; en gran parte debido a la guerra fría interna que el país tuvo que afrontar. Generándose en esa época las mayores violaciones a los principales derechos humanos como lo son la vida, la salud, la libertad y la igualdad. De hecho el abuso por parte del Estado y las violaciones a los mismos fue lo que originó en parte el conflicto armado interno.

⁷ [http://es.wikipedia.org/wiki/Procuraduría_de_los_Derechos_Humanos_\(Guatemala\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Procuraduría_de_los_Derechos_Humanos_(Guatemala)), 14 de febrero de 2013)



Aunque la violación sistemática a los derechos humanos individuales es la más notoria, en Guatemala también hay reiteradas violaciones a los derechos humanos, económicos y sociales; provocando una muerte lenta derivada de la ausencia de satisfactores sociales básicos, como lo son el trabajo, la seguridad social, etc.

2.7. Derechos humanos y la Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, como ley suprema de la Nación es el fundamento jurídico de la legislación interna; y regula los derechos humanos para garantizar el bien común de todos los guatemaltecos. Pero no regula únicamente cuales son los derechos humanos, sino que también establece las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento y respeto de los mismos; creando para el efecto: la Comisión de los Derechos Humanos, misma que es conformada por un diputado de cada partido político; siendo su función primordial proponer tres candidatos para la elección del Procurador de los Derechos Humanos.

La función principal del Procurador de los Derechos Humanos, es la defensa de los derechos humanos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza. Entre sus atribuciones están: promover y velar por el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos; así como analizar e iniciar investigación de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, y proteger a las víctimas. Además, debe promover la educación y divulgación de los mismos y participar en eventos con organizaciones



gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.

En Guatemala, los derechos humanos se encuentran regulados en la Constitución Política de la República en el título II, denominado derechos humanos; el cual se divide en cuatro capítulos:

En el capítulo I regula los derechos individuales del Artículo 3 al 46, entre los cuales se encuentran:

- a) Protección a la persona
- b) Deberes del Estado
- c) Derecho a la vida
- d) Libertad e igualdad
- e) Derecho de acción
- f) Preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos, etc.

Mientras que en el capítulo II establece los derechos sociales del Artículo 47 al 134:

- I. Protección a la familia



- II. Unión de hecho
- III. El matrimonio
- IV. La igualdad de los hijos
- V. La maternidad, etc.

Asimismo, en el capítulo III determina los deberes y derechos cívicos y políticos del Artículo 135 al 137, entre los cuales se encuentran:

- a) Servir y defender a la patria;
- b) Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución Política de la República;
- c) Obedecer las leyes;
- d) Guardar el debido respeto a las autoridades
- e) Prestar servicio militar y social
- f) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- g) Elegir y ser electo;
- h) Optar a cargos públicos;
- i) Participar en actividades políticas; y



El capítulo IV regula la Limitación a los derechos constitucionales en los Artículos 138 y 139.

El tema de los derechos humanos no carece de fundamento constitucional, es clara la voluntad del Estado de velar por el respeto a la persona y si bien es cierto no se respetan a cabalidad los mismos sí se encuentran regulados en la legislación nacional.

2.8. VIH-SIDA y los derechos humanos

La propagación de la epidemia del VIH-SIDA, y la alta vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos grupos de la población frente a ésta; constituyen una clara muestra de la marginación y la inequidad en el pleno goce de los derechos individuales a que se encuentran expuestos.

En este sentido, el SIDA no es únicamente un problema de salud, sino un problema social que impacta todos los aspectos de la vida del individuo y las posibilidades de desarrollo de una sociedad; por lo que requiere de un abordaje integral.

El derecho a la salud es inherente a la dignidad de la persona y a su condición como sujeto de derechos. El pleno ejercicio de este derecho en forma efectiva, igualitaria y no discriminatoria es exigible por todos los seres humanos.



Según la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado es el responsable de garantizar los derechos humanos; y para lograrlo, debe brindar un sistema de protección de salud con igualdad de oportunidades. Esto incluye la prevención y atención de las enfermedades epidémicas, así como la lucha contra éstas, la disponibilidad de condiciones que aseguren a todas las personas, los tratamientos médicos y los servicios sanitarios adecuados en caso de enfermedad.

Por su parte, la sociedad civil tiene también un compromiso como garante del cumplimiento de los derechos humanos. Sin embargo y en relación a la problemática del VIH-SIDA, se ha instalado en la sociedad el miedo a lo diferente, dando lugar a la discriminación y estigmatización basados en determinadas características físicas y biológicas; entre ellas, sexo, edad, etnia, opción sexual, etc., como diferencias que determinan los roles sociales. Por lo que no es posible construir la salud y el bienestar desde la discriminación, la exclusión y el maltrato sostenido en las diferencias.

Existen varios motivos por los cuales las personas que padecen VIH-SIDA, son consideradas como un grupo vulnerable a que les violenten sus derechos humanos; entre los cuales se encuentran:

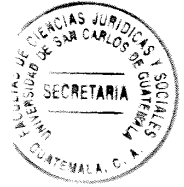
a) Porque el SIDA es una problemática que se profundiza con la pobreza y la exclusión.



- b) En Guatemala y en toda América Latina cada vez hay más niños y adolescentes que abandonan la escuela.
- c) La información sobre el VIH-SIDA no llega a toda la población por igual.
- d) El bajo nivel educativo está directamente relacionado con la falta de información y con las prácticas que se consideran de mayor exposición al VIH-SIDA, como tener relaciones sexuales sin preservativos o compartir jeringas y otros elementos cortantes o de uso personal.
- e) Porque muchas personas no conocen sus derechos, entre ellos, que hay una Ley Nacional del SIDA.
- f) Porque muchas veces los pacientes, sobre todo si son pobres, no tienen la oportunidad de decidir sobre cuestiones que le competen.
- g) Porque en el sistema de salud (hospitales y centros de salud) muchas veces faltan insumos o existen otros problemas que dificultan el buen desempeño de los servicios sanitarios.
- h) Porque la formación de los profesionales de la salud está orientada más al tratamiento de enfermedades que a la prevención de las mismas.



- i) Porque la falta de insumos para realizar acciones de prevención (material impreso, preservativos, etc.) es también un problema que afecta el derecho a la salud, por la falta de recursos económicos y el poco interés con que el Estado maneja la problemática del SIDA.



CAPÍTULO III

3. La discriminación

3.1. Concepto de discriminación

La Comisión Presidencial contra la Discriminación Racial en Guatemala (CODISRA), toma como marco referencial la definición que regula la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas, misma que regula en el Artículo 1: “Discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

Esta definición es muy importante, ya que establece jurídicamente lo que debe entenderse como discriminación en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos; misma que debe ser incorporada al ordenamiento jurídico nacional, para mantener la armonización legislativa a que están obligados los Estados parte que ratificaron la convención; siendo Guatemala uno de ellos, por lo que está obligada a regular y velar por la aplicación de dicha regulación.



La Real Academia de la Lengua Española la define como: “La discriminación consiste en dar un trato de inferioridad a determinada persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, o políticos, etc.”⁸

Mientras que la Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el Artículo 4: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

Este artículo es el fundamento constitucional de la no discriminación en Guatemala, ya que es bastante claro al establecer que en Guatemala, todos los seres humanos son iguales y la discriminación de cualquier tipo, sería una negación y una clara violación a los derechos humanos que la Carta Magna establece.

Continúa estableciendo dicha ley en su Artículo 66: “Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.

⁸ Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Pág. 100



Guatemala es un país plurilingüe y multicultural, por lo que todas las personas tienen la libertad y el derecho constitucional de vestir el traje que deseen; de llevar a cabo sus costumbres y tradiciones sin que nadie los prive de tal derecho y de vivir de la forma que deseen con libertad y apego a la ley.

El Código Penal en el Artículo 202 bis establece que: "Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los tratados internacionales en materia de derechos humanos".

Este artículo es importante en la legislación guatemalteca, ya que regula específicamente el delito de discriminación; sin embargo pocos antecedentes existen sobre la aplicación del mismo. Ya sea por la falta de fe en el sistema legal, o por la falta de recursos económicos para costearse un abogado; no obstante ya se han dictado dos sentencias históricas en relación al tema y han abierto la posibilidad para que quienes sufren actos discriminatorios puedan presentar su denuncia.



3.2. Fundamento jurídico de la discriminación

- a) La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969.

- b) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

- c) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

- d) La Constitución Política de la República de Guatemala.

- e) El Código Penal de Guatemala.

3.3. Clases de discriminación

Una de las principales fuentes de desigualdad es la discriminación. Existen diversos tipos de la misma y se dan por diferentes características; entre ellas:



- Discriminación racial y xenofobia

La discriminación racial, se basa en el color de la piel, por lo que las personas de color, los aborígenes o nativos, y los extranjeros de diferente etnia son objeto de estos ataques.

Las personas de raza negra son los más afectados por este flagelo. Ya que desde períodos coloniales, fueron víctimas de la discriminación y el racismo incluso de esclavitud. Los nativos americanos tras la conquista de los viajeros del viejo continente fueron tratados como animales y otras civilizaciones fueron totalmente exterminadas por la falta de comprensión y aceptación a lo diferente. Actualmente las minorías raciales son rechazadas y en ocasiones son agredidas físicamente.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el racismo se fundamenta en la doctrina que enaltece la superioridad de la propia raza frente a las demás, basándose en características biológicas. El principal objetivo del racismo es la anulación de los derechos humanos de quienes se discrimina.

Xenofobia, literalmente significa miedo al extranjero, constituye miedo a lo diferente, es un prejuicio arraigado en el ser humano y en la sociedad, que puede estar dirigido ya sea a un individuo o a la colectividad, y se manifiesta en su forma más leve con la indiferencia, la falta de empatía hacia las personas pero puede agravarse llegando incluso hasta la agresión física y el asesinato.



El racismo muchas veces es confundido con xenofobia, la diferencia entre estos conceptos, es que el racismo, es una corriente excluyente, mientras que la xenofobia es un sentimiento de rechazo. Originalmente se estableció que la xenofobia está dirigida sólo contra los extranjeros, mientras que el racismo es un fenómeno que proclama la superioridad de la propia cultura y rechaza a todos aquellos grupos distintos al propio.

- **Homofobia**

Este tipo de discriminación es considerada una enfermedad psicosocial que se refiere concretamente al odio a los homosexuales. La homofobia pertenece al mismo grupo que otras enfermedades parecidas, como el racismo, la xenofobia o el machismo. Este grupo de enfermedades se conoce con el nombre genérico de fascismo, y se fundamenta en el odio al otro, entendido éste como una entidad ajena y peligrosa, con valores particulares y extraños, amenazadores para la sociedad y lo que es peor contagiosos. La homofobia como toda clase de discriminación es la falta de aceptación, el desprecio y negación a lo diferente. Es un derecho humano escoger el tipo de pareja sexual que se desee, independientemente de cualquier tipo de filosofía cristiana o social.

- **Discriminación social**

Las personas discapacitadas son uno de los grupos de personas más vulnerables y afectadas por la discriminación en el país. Los discapacitados muchas veces tienen



dificultad para ciertas actividades consideradas por otras personas como totalmente normales; como viajar en transporte público, subir escaleras o incluso utilizar ciertos electrodomésticos. Sin embargo, el mayor reto para ellos ha sido convencer a la sociedad de que no son una clase aparte. Históricamente han sido compadecidos, ignorados, denigrados e incluso ocultados en instituciones.

Guatemala es un país con graves carencias en cuanto a la prestación de servicios a la población en general; lo cual se agrava en relación a personas con discapacidad. Ya que en aspectos básicos como educación, salud, vivienda, y trabajo, no se cuenta con la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de personas con algún tipo de discapacidad. Especialmente las personas más pobres en áreas rurales tienen menos acceso a estos servicios; lo cual hace pensar que el acceso a una vida digna y justa es peor en relación a personas con discapacidad.

Los discapacitados, en el ejercicio de sus derechos, han luchado por establecer los siguientes principios: ser evaluados por sus méritos personales, no por ideas estereotipadas sobre discapacidades. Conseguir que la sociedad realice cambios que les permitan participar con más facilidad en la vida empresarial y social (facilitar el acceso con sillas de ruedas al transporte público, a edificios y a espectáculos) y; finalmente, integrarse con la población capacitada.



- **Discriminación laboral**

Actualmente la crisis económica que afronta el país, ha generado altos índices de desempleo, lo cual produce inestabilidad en el ámbito laboral. Sin embargo existen grupos de personas a los cuales les resulta más difícil emplearse, entre ellos personas mayores de cuarenta años; a quienes se les considera viejos y no se toma en cuenta la experiencia que podrían tener, en este contexto cabe mencionar también que a los jóvenes recién graduados igual no se les emplea por falta de experiencia; sin olvidar que las mujeres son empleadas por sueldos menores que los hombres por el solo hecho de serlo. Por éstas y muchas más razones se considera que existe discriminación en el ámbito laboral.

- **Discriminación de género (sexismo, machismo)**

Entre hombres y mujeres ha existido desigualdad desde la creación, hasta la actualidad, haciéndose diferencia entre ambos géneros. Esta desigualdad se ha transformado en una lucha con dos banderas ideológicas, el machismo y el feminismo.

La discriminación de género o sexismo es un fenómeno social, ya que son necesarios ambos sexos para que se dé. Actualmente no existe una igualdad de género que se pueda tomar como base para denunciar la discriminación o desigualdad; al contrario: el fundamento de este fenómeno resulta siendo la supuesta hegemonía de uno de los dos géneros.



Según la Comisión Internacional de Derechos Humanos, en Guatemala la situación de violencia y discriminación basadas en el género es preocupante, ya que las fallas del sistema legal y de la administración de justicia, así como el desconocimiento de la ley, son los mayores obstáculos a los que deben enfrentarse las mujeres para obtener protección judicial.

La historia ha jugado un papel importante en el aspecto de la discriminación en Guatemala; y ha hecho que las mujeres guatemaltecas especialmente las mujeres indígenas y las que viven en situaciones de extrema pobreza se vean excluidas del pleno goce de sus derechos y de los beneficios del desarrollo nacional, así como de una participación plena en los correspondientes espacios de adopción de decisiones. Por lo que puede afirmarse que las mujeres sufren discriminación y exclusión social.

- **Discriminación religiosa**

El desconocimiento de las costumbres de ciertos grupos, y la falta de comprensión de las mismas, es el motivo de rechazo a quienes practican otra religión o credo. La falta de tolerancia a lo diferente hace que sea difícil comprender que algunas personas tengan distintas creencias. Así, los judíos, los hindúes, los budistas, o los gitanos son rechazados. Esto no es más que un indicador del grado de madurez, de tolerancia y de aceptación que los seres humanos poseen.



La libertad de religión es un derecho humano, establecido en el Artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el cual establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

- **Discriminación positiva**

La discriminación positiva se puede definir como una acción que, a diferencia de la discriminación negativa o simplemente discriminación, procura crear políticas para favorecer a un determinado grupo social, étnico, o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales; y con ello crea un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes, teniendo como único objetivo mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los prejuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.

En Guatemala un ejemplo de esto podría ser: la bolsa solidaria, con lo que se pretende favorecer a personas de escasos recursos, quienes históricamente han sido los más afectados por todas las crisis económicas que el país ha afrontado. Otro ejemplo de este tipo de discriminación podría ser, la facilidad de transporte para las personas de la tercera edad.

Sin embargo debe aclararse, que por muy positiva que sea no deja de ser discriminación, y por lo tanto genera exclusión a los beneficiados.



- Discriminación ideológica

Todo tipo de discriminación es inaceptable y rechazada de pleno derecho, sin embargo, la discriminación ideológica resulta ser uno de los más grandes atentados a la existencia del ser humano; ya que ésta consiste en el rechazo por la falta de comprensión y aceptación de los ideales y pensamientos de otra persona. No es posible siquiera pensar que todos los seres humanos piensen de igual manera; por lo que es absurda y poco razonable la existencia de la discriminación por diferencias ideológicas.

3.4. La discriminación en Guatemala

Entre las violaciones a los derechos humanos más graves y menos atendidas por el Estado guatemalteco; según la Comisión Presidencial contra la Discriminación Racial en Guatemala (CODISRA); están la discriminación y el racismo. La recurrencia de este flagelo a través de la historia, así como la versatilidad que le permite renovarse y presentarse en diversas formas en cada época; ha sido objeto de varios estudios y es una realidad que continúa siendo uno de los mayores retos para el Estado de Guatemala.

La discriminación en Guatemala, se remonta a siglos de injusticias y de violaciones hacia las personas por diversos motivos; ya sea por el color de la piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología. La discriminación es una forma de violencia pasiva



que muchas veces se torna en violencia física. Quienes discriminan procuran un trato diferencial e inferior relativo a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones incluso Estados.

Las personas que discriminan, generalmente tienen una perspectiva distorsionada de la esencia del ser humano y se atribuyen a sí mismos características o virtudes que los colocan un escalón arriba de ciertos grupos; y desde esa supuesta altura pueden calificar o juzgar al resto de individuos por cualidades que no son esenciales de estos.

El rechazo muchas veces lo manifiestan con diferentes actitudes, puede ser con miradas despreciativas, con la falta de aceptación en lugares públicos, en los trabajos o incluso en los centros educativos. Por lo que el prejuicio a cierto tipo de individuos o comunidades, hace que las personas que pertenecen a estos, sean juzgados antes de ser conocidos y son generalizados y rechazados. La intolerancia, el rechazo y la ignorancia en la mayoría de los casos son determinantes para el nacimiento de conductas discriminatorias.

A lo largo de la historia, han sido los grupos indígenas quienes han venido sufriendo los embates de la discriminación de toda índole por sus rasgos físicos, lugar de origen, su lenguaje y su forma de vestir; lo que ha generado que las poblaciones indígenas quieran imitar las costumbres y vestuarios extranjeros, perdiendo con ello la identidad cultural en Guatemala.



Desde la colonia hasta nuestros días se han mantenido en Guatemala prácticas discriminatorias y racistas; que se manifiestan en un sistema de relaciones violentas y deshumanizadoras, unidas tradicionalmente a acciones estatales destinadas a mantener la exclusión social a través de perpetuar condiciones caracterizadas por la concentración del poder y la riqueza productiva y las oportunidades de acceso a los servicios sociales, en sectores privilegiados y reducidos de la población.

3.5. Antecedentes legales de la lucha contra la discriminación

En Guatemala, a pesar de existir legislación para prevenir y sancionar la discriminación, no es sino hasta la actualidad que se ha iniciado la lucha jurídica contra este flagelo, por lo que es importante resaltar los primeros juicios que en esta materia se han dictado.

a) Caso Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz (1991)

“En Guatemala el primer juicio por discriminación racial fue planteado por la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú Tum, quien el 9 de octubre de 2003 fue objeto de actos de discriminación en la Corte de Constitucionalidad, donde se llevaba a cabo una vista pública relacionada a la inconstitucionalidad de la candidatura a Presidente de la República, del General José Efraín Ríos Montt. El Tribunal Décimo de Sentencia comprobó que Menchú fue ofendida por ser una persona indígena y, condenó a Juan Carlos Ríos Ramírez (nieto del líder eferregista Efraín Ríos Montt), Ana Cristina López Kestler (diputada al Parlamento Centroamericano por el Frente



Guatemalteco) y a las eferregistas Elvia Domitila Morales de López, Vilma Ruano y Enma Concepción Samayoa de Rosales, a tres años y dos meses de cárcel conmutables para los cinco eferregistas por los delitos de discriminación y desorden público”.⁹

En Guatemala, siendo el Estado el encargado de velar por el respeto de los derechos humanos, dicha violación se llevó a cabo en la Corte de Constitucionalidad, una institución pública y de relevancia jurídica en el país; figurando entre los acusados, diputados que se supone son representantes del pueblo y se deben al pueblo; por lo que resulta difícil luchar contra la discriminación y el racismo ya que son las mismas autoridades y los mismos representantes del pueblo los que se prestan para incumplir las leyes tanto nacionales como internacionales.

Por eso es importante establecer parámetros y fijar antecedentes contra todo tipo de discriminación, para así poder luchar y lograr cada día la igualdad tan anhelada de todos los seres humanos.

b) Caso de la maestra Rosaura Otzoy

“La maestra Rosaura Otzoy, denunció en el año 2006, la discriminación por su condición de indígena, a que había sido objeto por parte de la señora Ana Marina Chaly, ex directora de la Escuela Oficial Urbana Mixta del Cantón La Cruz, donde la

⁹ <http://www.PrensaLibre.com>, -**Rigoberta Menchú gana juicio por discriminación**- 05deabrilde2005. (Guatemala, 16 de febrero de 2013).



denunciante laboraba como maestra. En el año 2012, en sentencia favorable fue condenada la señora Chaly a dos años y ocho meses de prisión conmutables y una multa de dos mil quetzales.”¹⁰

Esta es una sentencia histórica en el departamento de Chimaltenango ya que es el primer caso de discriminación que concluye en sentencia favorable en ese departamento y crea un precedente importante para las mujeres indígenas del país y para el tema de la discriminación.

c) Caso del futbolista Milton Núñez

“El 22 de febrero del año 2013, quedará grabado en la historia del futbol en Guatemala, ya que por primera ocasión el Órgano Disciplinario de la Liga Nacional de Futbol, procedió de oficio ante la omisión del árbitro en reportar los incidentes del partido, y emitió la primera sanción por racismo al imponer una multa de Q15 mil al club Heredia, tras los insultos por el color de su piel contra el futbolista Milton Núñez. Cabe resaltar que el Órgano Disciplinario de la Liga Nacional de Futbol de Guatemala, además de la sanción económica, le ordenó al club moralense realizar campañas educativas para que el público en general y su público, especialmente, observen buena conducta durante los partidos y evite actos de racismo”.¹¹

¹⁰ http://www.prensalibre.com/chimaltenango/discriminación-condenan-maestra_0_739126119.html. (Guatemala, 18 de julio de 2012).

¹¹ <http://www.guatefutbol.com/index.php/noticias/liga-nacional/heredia/item/4291-histórica-sanción>. (Guatemala, 22 de febrero de 2013)



Esta resolución es importante porque sienta un precedente para luchar contra la discriminación y el racismo en todos los ámbitos de la vida; incluso en el deporte. En repetidas ocasiones se han realizado actos de discriminación en contra de varios jugadores por motivos de raza o de color de piel; y nada se ha hecho para determinar responsabilidades y garantizarles el respeto a los derechos humanos; sin embargo, con esta histórica sanción se abren puertas para presentar quejas y denuncias contra los clubes que permitan actos discriminatorios.

3.6. Reconocimiento de la discriminación por parte del Estado en Guatemala

El Estado de Guatemala ha tomado diversas medidas para contrarrestar la discriminación y el racismo en el país; un claro ejemplo de la lucha contra este flagelo lo son las instituciones y legislaciones que han sido creadas para combatir y erradicar la discriminación.

La Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (CODISRA); fue creada de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 390-2002, del 8 de octubre de 2002. Tiene a su cargo la formulación de políticas públicas para combatir la discriminación racial en el país.

Principales funciones de CODISRA:



- Asesorar y acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado así como a las instituciones privadas, para desarrollar mecanismos efectivos en el combate contra la discriminación y el racismo que sufren los pueblos indígenas.
- Formular políticas públicas que garanticen la no discriminación y el racismo contra los indígenas y dar seguimiento a su ejecución, así como monitorear las políticas de las instituciones privadas y sugerir criterios a adoptar para afrontar positivamente el problema de la discriminación.
- Ser un intermediario entre las organizaciones de los pueblos indígenas y el Organismo Ejecutivo en materia de discriminación y racismo.
- Llevar registros de las denuncias sobre racismo y discriminación, e informar a las instituciones competentes.

3.7. De la discriminación y exclusión a las personas con VIH-SIDA

El problema de la discriminación es un flagelo de carácter mundial con multiplicidad de facetas y todas diversas y disímiles entre sí. Esto ha dado como consecuencia que el problema se haya constituido en el primero de los puntos centrales de discusión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Sin embargo, aún persisten en el mundo y por supuesto en Guatemala, muchos de los problemas que no han sido alcanzados por regulaciones legales bien definidas; uno de



uno de ellos es el problema de la discriminación hacia las personas que padecen de VIH-SIDA; pues aunque la discriminación es innegable, no se ha alcanzado el punto de definición de este problema como un delito emanado de una figura típica y exclusiva.

La exclusión no se le puede atribuir exclusivamente a las estructuras formales de la sociedad; es decir, al Estado y sus instituciones, es también de conocimiento público que las estructuras tradicionales constituidas y representadas por la familia y algunos sectores de la sociedad, inciden en que las personas portadoras de VIH-SIDA, no gocen de las condiciones necesarias para un desenvolvimiento adecuado y digno en todos los ámbitos de su vida; por lo que la carencias de los servicios y derechos básicos inducen a estas personas al aislamiento y a la clandestinidad, lo cual provoca que sigan siendo discriminadas y excluidas de la sociedad.

Aunque la discriminación es un flagelo en aumento y día a día afecta a más personas en el país; es importante hacer resaltar el breve camino que se ha empezado a recorrer por parte del Estado, tanto con la creación de CODISRA, como con la aplicación de la ley en contra de los actos discriminatorios; y esto queda expuesto con las sentencias favorables que se han emitido respecto al tema, porque esto le ha dado un enfoque diferente al tema de la discriminación.



CAPÍTULO IV

4. Marco legal y regulador en Guatemala en relación a la discriminación hacia las personas infectadas con VIH-SIDA

4.1. VIH-SIDA y la Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y al Estado como responsable de velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, como garantía del derecho fundamental al goce de la salud, sin discriminación alguna. La misma establece que los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos tienen carácter constitucional.

Desde 1986 hasta la fecha, se han creado una serie de instrumentos legales, de carácter nacional, que contienen normas, reglas y directrices sobre los derechos humanos, entre ellos la no discriminación, y por el aumento desmedido del VIH-SIDA, se ha creado legislación respecto a la prevención y tratamiento de las personas portadoras del virus.

La voluntad política del Gobierno de Guatemala para abordar el tema del SIDA, quedó plasmada en el Código de Salud, en el cual se le asigna al Ministerio de Salud Pública



y Asistencia Social la responsabilidad para evaluar y supervisar las acciones dirigidas al control y vigilancia de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH-SIDA, con la participación de diversos sectores.

De igual manera se aprueba la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA, que declara al SIDA como un problema social de urgencia nacional. Asimismo, crea el Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH-SIDA, y la Comisión Multisectorial conformada por las diversas organizaciones que velan y trabajan en la prevención de las mismas. Con esta ley se consolida un proceso de esfuerzos de la sociedad civil y del Gobierno por elaborar una legislación en materia de VIH-SIDA que declara a la epidemia como asunto de interés público. Dicha ley establece un organismo responsable de la política nacional que formula mecanismos de prevención y establece un sistema de vigilancia epidemiológica. En relación a los derechos humanos, la misma regula los derechos humanos básicos, de las personas viviendo con VIH-SIDA.

El Reglamento de la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA; regula la aplicación y operacionalización del decreto antes mencionado.



El Acuerdo Gubernativo número 638-2005 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, contiene la política pública para la prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y la respuesta a la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Define la política de Estado con respecto a la respuesta nacional al VIH respecto a la prevención de infecciones de transmisión sexual. En él está plasmado el conjunto de acciones encaminadas a la atención integral de quienes padecen la enfermedad y la coordinación de los distintos actores sociales que intervienen, siempre bajo la responsabilidad del Gobierno.

4.2 Análisis jurídico de la Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA y comparación con otras leyes relacionadas a la discriminación.

El análisis de la ley nacional sobre VIH-SIDA, no puede realizarse de manera aislada o únicamente sobre la ley específica; sino que debe comprender todos aquellos instrumentos jurídicos que de manera directa o indirecta complementan la misma. A continuación se nombran los instrumentos jurídicos directos y conexos en la materia que serán analizados.

a) La Constitución Política de la República de Guatemala



- b) Código de Trabajo
- c) Código Penal
- d) Reglamento para el Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual
- e) Código de Salud
- f) Ley del Organismo Ejecutivo
- g) Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA
- h) Reglamento de la Ley General de VIH-SIDA
- i) Ley de Desarrollo Social
- j) Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- k) Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo
- l) Ley Sobre Bancos de Sangre y Servicios de Medicina Transfusional
- m) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

El contenido de la legislación es bastante amplio por lo que se hará un análisis de los aspectos más relevantes de la misma.



Políticas y programas

La legislación guatemalteca regula pautas esenciales para la adopción de políticas y el establecimiento de programas sobre VIH-SIDA.

El Código de Salud regula que es obligación del Ministerio de Salud, evaluar y supervisar acciones dirigidas al control de enfermedades de transmisión sexual incluido el VIH-SIDA.

La Ley General para el combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA; regula que su principal objetivo es la creación de un marco jurídico para implementar los mecanismos para la educación, prevención, vigilancia epidemiológica, investigación, atención y seguimiento al VIH-SIDA; así como garantizar el respeto, la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las persona viviendo con VIH-SIDA.

El Reglamento de la misma ley, en los Artículos 48 y 49 establece la obligación del Ministerio de Salud y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de proveer atención a las personas viviendo con VIH-SIDA.

También se crea la Comisión Nacional Multisectorial, integrada por representantes de los sectores públicos, privados, sociedad civil organizada; para la planificación,



ejecución y evaluación de los programas de salud relacionados a las infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA.

Además, la Ley de Desarrollo Social, establece que el VIH-SIDA es parte de la salud reproductiva y establece que la Secretaría de Programación y Presupuesto de la Presidencia, (SEGEPLAN), debe elaborar la Política Nacional de Población y Desarrollo que incluye las líneas de acción en materia de VIH-SIDA.

Pruebas

La característica más importante, en relación con las pruebas sobre VIH-SIDA, es que la Ley General del SIDA prohíbe la realización de pruebas masivas y obligatorias y regula, por excepción en el Artículo 20, los únicos casos en que ésta es obligatoria:

- a) Cuando exista, según el criterio médico que constará en el expediente clínico necesidad de efectuar la prueba para fines exclusivamente para atender la salud del paciente, a fin de contar con un mejor fundamento de tratamiento.
- b) Cuando se requiera para fines procesales penales, previa orden de la autoridad judicial competente.
- c) Cuando se trate de donación de sangre, hemoderivados, leche materna, semen, órganos y tejidos.



Además, establece la garantía de no realización de pruebas previas para acceso a la educación, al trabajo, para recibir atención médica, ingresar al país y el acceso a bienes o servicios.

Sin embargo, en la Ley de Bancos de Sangre y Medicina Transfusional se establece que no podrán practicarse transfusiones de sangre sin haberse efectuado previamente las pruebas o compatibilidad entre la sangre del donante y la del receptor; y por ningún motivo se dejarán de efectuar las pruebas siguientes: Para detectar sífilis, Virus de Inmunodeficiencia (VIH), changas, hepatitis B, hepatitis C y las determinadas por la Comisión Nacional de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre.

Asimismo, el Código de Trabajo regula que es obligación del trabajador cuando el patrono lo pida; someterse a reconocimiento médico para acreditar que no padece ninguna enfermedad permanente o contagiosa.

Prevención

El tema de prevención del VIH-SIDA, en la legislación guatemalteca es bastante limitado y casi siempre está referido simplemente a educación y capacitación, tanto en centros educativos como a través medios de comunicación; además, se propicia la participación comunitaria y de los colegios profesionales.



La Ley General del SIDA, establece la obligación de publicar ampliamente todos los métodos de prevención científicamente comprobados y actualizados; garantizando el fácil acceso y disponibilidad de los mismos.

Educación y capacitación

La Ley General de VIH/SIDA establece que: “Las acciones de promoción, educación e información para la salud en la prevención de ITS/VIH/SIDA, a la población guatemalteca, estarán bajo la coordinación y supervisión del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Programa Nacional de Salud y del Ministerio de Educación.

Con respecto a capacitación también establece que: “El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Programa Nacional del SIDA, conjuntamente con el Ministerio de Educación, desarrollará e implementará talleres de capacitación para los educadores que tendrán a su cargo la educación preventiva de los estudiantes de diferentes niveles, tomándose en cuenta la cultura e idiomas de cada región a fin de garantizar, además de su difusión, su comprensión”.

También la Ley de Desarrollo Social respecto al tema regula: “Tomando en consideración que el fin primordial de la educación es el desarrollo integral de las personas, y observando lo que en su caso establezca la Política de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Educación, otras entidades públicas, en coordinación con el



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, incorporarán en sus políticas educativas y de desarrollo las medidas y previsiones necesarias para:

1. Incluir la materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, comprendiendo cuando menos las temáticas relativas a: desarrollo, población, salud, familia, calidad de vida, ambiente, género, sexualidad humana, derechos humanos, multiculturalidad e interculturalidad, paternidad, maternidad responsable y salud reproductiva.
2. Diseñar, impulsar y hacer accesibles a todas las personas, programas específicos de información y educación sexual para fomentar estilos de vida saludable de las personas y de las familias, orientados a la prevención de embarazos no deseados, embarazos en adolescentes y la prevención de infecciones de transmisión sexual, en todos los centros y niveles educativos del país”.

El Estado al crear estas acciones pretende en primer lugar ponerle un alto a la epidemia del VIH-SIDA; para que no se siga propagando tan aceleradamente, así como promover cambios de conducta hacia la prevención, además de contrarrestar prejuicios, mitos y todo tipo de prácticas y estereotipos hacia las personas portadoras del virus. Estas políticas de Estado han sido creadas para constituir un elemento fundamental en la sociedad y así contrarrestar la discriminación por VIH-SIDA.



Poblaciones vulnerables

En Guatemala, al igual que en la mayoría de los países de Latinoamérica, la epidemia de VIH-SIDA está concentrada en algunas poblaciones particulares; hombres homosexuales, bisexuales y en mujeres y hombres que practican la prostitución, así como en hombres y mujeres que tienen múltiples parejas sexuales.

Sin embargo, ni en materia de prevención, privacidad, no discriminación, acceso a información, acceso a atención, acceso a educación, acceso a trabajo, participación como grupos de la sociedad civil organizada, vigilancia epidemiológica específica en materia de VIH-SIDA, recreación, seguridad social, derechos de sucesión u otros; están contempladas dos de las poblaciones más vulnerables al VIH-SIDA en Guatemala: mujeres y hombres que hacen trabajo sexual y hombres que tienen sexo con hombres.

Participación de la sociedad civil

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todos los habitantes tienen derecho de asociarse y de participar de manera activa en planificación, ejecución y evaluación de programas de todo tipo, entre ellos de salud.

Mientras que el Código de Salud establece que: "El Estado garantizará el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber de la comunidad de participar en la administración parcial o total de los programas y servicios de salud. Para fines de este código, en lo



sucesivo la administración comprenderá la planificación, organización, dirección, ejecución, control y fiscalización social”.

En la Ley General del VIH-SIDA, las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, que trabajan tanto VIH-SIDA, como en salud reproductiva y grupos de personas viviendo con VIH-SIDA, forman parte de la Comisión Multisectorial; además las entidades gubernamentales conforman la Asociación Coordinadora de Sectores de Lucha contra el SIDA (ACSL), y como tales participan en forma conjunta en la respuesta a la epidemia como está establecido en la ley y en el reglamento respectivo. Regula además que éstas podrán prestar el apoyo requerido por el Programa Nacional de SIDA; con el fin de hacer más efectiva la respuesta relacionada con la prevención y atención del VIH-SIDA.

Respecto al tema que se analiza y luego de haber estudiado los artículos en relación al mismo; se evidencia que en ninguna ley está regulada la participación de las personas que viven con VIH/SIDA. Y estas bien podrían verse incluidas entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en ITS/VIH/SIDA; lo cual sería de gran ayuda para combatir la epidemia y los efectos de ésta.

Atención a personas que viven con VIH-SIDA

El Código de Salud, respecto a derecho establece que la atención será gratuita únicamente para las personas cuyo ingreso personal no les permita costear servicios de salud. Además, regula la recuperación de la salud y rehabilitación; como el: "Conjunto



de acciones tendientes a restablecer a las personas en sus capacidades para desarrollar sus actividades normales y poder participar activamente en su comunidad".

Mientras que la Ley General de SIDA, garantiza la atención de las personas que viven con VIH-SIDA al regular que: "Toda persona con diagnóstico de infección por VIH-SIDA deberá recibir atención integral de inmediato y en igualdad de condiciones con otras personas, para lo cual deberá respetarse la voluntad, dignidad, individualidad y confidencialidad. Ningún trabajador de la salud podrá negarse a prestar la atención que requiera una persona que vive con VIH-SIDA, debiendo tomar las medidas de bioseguridad recomendadas."

Además, el Artículo 48 establece que: "A través del Programa de Accesibilidad a Medicamentos (PROAM); el Ministerio de Finanzas Públicas y de Economía desarrollará un programa que permita a nivel nacional e internacional el acceso a medicamentos antirretrovirales de calidad, a precios accesibles a las personas que viven con el VIH-SIDA".

El Reglamento de dicha ley establece: "Que para cumplir con los artículos 35 y 48 de la ley, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proporcionará, atención integral de calidad, incluyendo el acceso a medicamentos antirretrovirales de acuerdo a los Protocolos Nacionales de tratamientos de VIH-SIDA."

El Protocolo Nacional para el Tratamiento Antirretroviral del VIH-SIDA está vigente desde junio de 2002. Regula todo lo relacionado al tratamiento del VIH-SIDA en el país



y ha sido el marco de la realización de propuestas de atención a las personas que viven con VIH-SIDA.

Respecto al tema en estudio es importante establecer que existe un problema sin resolver y es el asunto de las personas que no tienen recursos económicos suficientes para pagar el tratamiento de medicamentos antirretrovirales; así como tampoco se regula nada de los asuntos directos sobre medicamentos para tratar infecciones y cánceres oportunistas.

Ámbito laboral

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe constituirse rigiéndose por los principios de justicia social.

La Ley del SIDA también regula lo relativo al trabajo, al establecer, en las excepciones a la realización de la prueba de VIH, que no se solicitará la prueba serológica para el acceso al trabajo; y que todas las personas que viven con VIH-SIDA, tienen derecho al trabajo y pueden desempeñar labores de acuerdo a su capacidad y situación. Que de salir positiva la prueba serológica, no podrá considerarse como impedimento para contratar ni como causal para la terminación de la relación laboral. Además, ningún patrono está autorizado a solicitar dictámenes y certificaciones médicas a los trabajadores sobre la infección del VIH-SIDA para efectos de conservar o terminar una



relación laboral, ni se les negará los beneficios económicos laborales a los que tienen derecho.

En este mismo contexto, el Código de Trabajo en el Artículo 10 regula que se prohíbe tomar cualquier clase de represalias contra los trabajadores con el propósito de impedirles parcial o totalmente el ejercicio de los derechos que les otorga la Constitución. Sin embargo y contrariando la Ley del SIDA, el mismo Código en el Artículo 63 inciso f) obliga a todo trabajador a: “Someterse a reconocimiento médico, sea al solicitar su ingreso al trabajo o durante éste a solicitud del patrono, para comprobar que no padecen alguna incapacidad permanente o alguna enfermedad profesional, contagiosa o incurable; o a petición del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con cualquier motivo”

Del estudio del presente apartado se puede concluir que existen contradicciones en la legislación guatemalteca a la hora de regular los derechos humanos de las personas que padecen VIH-SIDA.

Sanciones

La Ley General de SIDA establece sanciones a las personas en los casos siguientes:

- I. A las personas que con fines epidemiológicos se encuentren obligadas a informar de los resultados de la infección por VIH/SIDA, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y no lo hagan.



- II. A las personas que conociendo del estado de infección por el VIH-SIDA, de un paciente, sin su consentimiento y sin justa causa de conformidad con lo establecido en la presente ley, facilitaren información, hicieren referencia pública o privada o comunicaren acerca de dicha infección a otra persona.
- III. Al patrono que solicita a un empleado o a una persona que va a contratar, el examen diagnóstico de infección por el VIH.
- IV. A los profesionales y personal de salud y asistencia social, que se nieguen a prestar atención a personas que viven con VIH-SIDA.

Además, prevé otras contravenciones las cuales no establece, sólo regula que serán tratadas de acuerdo a lo establecido en el Código de Salud, o en su caso, en el Código Penal, en las leyes y reglamentos respectivos.

Al respecto, el Reglamento de la Ley General de SIDA establece: "Toda la información relacionada con las personas viviendo con VIH-SIDA que manejen los profesionales de la salud, enfermeros, laboratoristas, personal que labore en centros asistenciales, personal administrativo y de servicios, etc., es absolutamente confidencial y no podrá darse a conocer sin la voluntad expresa de estas personas, salvo los casos establecidos en la ley.



Las personas que laboren en establecimientos de salud públicos y privados, que proporcionen parcial o totalmente esta información incurrirán en las figuras delictivas previstas en el Código Penal sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

El establecimiento educativo, estatal o privado que exija la prueba de VIH-SIDA a los alumnos como requisito previo para ser inscritos o que no permita la inscripción o asistencia a clases de estudiantes seropositivos, serán sancionados por el Ministerio de Educación ante denuncia en forma directa de la parte interesada, o a través del Programa Nacional del SIDA, quien le dará trámite a donde corresponda." El Programa Nacional de SIDA tiene funciones de trámite de sanciones legales. En la práctica, cuenta con un asesor legal, pero muy raramente cumple con esta función.

En cuanto a las sanciones por infecciones producidas por transfusiones sanguíneas; la Ley de Bancos de Sangre regula en el Artículo 19: "No podrán practicarse transfusiones sin haberse efectuado previamente la prueba de compatibilidad entre la sangre del donante y la del receptor, además de todas las pruebas necesarias determinadas por la Comisión Nacional de Bancos de Sangre, para evitar la transmisión de agentes patógenos."

Aunque la ley literalmente contiene un artículo de sanciones, lo único que regula respecto a ello son las acciones que darán origen a una sanción, pero no la sanción específica y simplemente remite al Código de Salud y al Código Penal. Por lo que no es clara dicha ley para sancionar y una norma sin sanción resulta ser no efectiva; porque



carece de una característica esencial y propia de las normas que son sancionadoras preventivas.

Los derechos regulados en la Ley del SIDA

La legislación guatemalteca garantiza la igualdad de derechos para todos los habitantes del país, sin restricción alguna. La Constitución Política de la República de Guatemala literalmente en el Artículo 4 establece: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

La legislación sobre VIH-SIDA está enfocada claramente a reguardar los derechos humanos, lo cual se puede percibir desde su mismo nombre: Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana –VIH– y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA. Esta ley pretende proteger un conjunto importante de derechos de las personas que viven con VIH/SIDA; entre los cuales se ubican:

- I. Respeto a los derechos humanos

- II. Igualdad de derechos



- III. No discriminación
- IV. Vida
- V. Integridad personal
- VI. Salud
- VII. Atención integral, incluyendo los medicamentos antirretrovirales
- VIII. Confidencialidad y privacidad
- IX. Consentimiento informado y prohibición de pruebas obligatorias
- X. Información
- XI. Comunicación a la pareja
- XII. Libre movilidad
- XIII. Trabajo
- XIV. Educación
- XV. Deporte y recreación
- XVI. Salud sexual y reproductiva
- XVII. Seguridad Social
- XVIII. No aislamiento



XIX. Muerte digna

XX. Prohibición de investigación

A pesar que dicha ley regula la mayoría de derechos humanos de las personas viviendo con VIH-SIDA; no protege los derechos de los grupos más vulnerables, sino hasta que ya están viviendo con VIH-SIDA; en contravención con la obligación del Estado de garantizar la vida y la salud.

Análisis sobre la discriminación hacia personas viviendo con VIH-SIDA

El tema central del presente trabajo de investigación lo ocupa la discriminación hacia personas con VIH-SIDA; por lo cual se iniciará con un breve análisis de la Ley General de SIDA que en su primer considerando establece: “Según la Constitución Política de la República en sus Artículos 93, 94 y 95, la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, y que el Estado debe velar por la salud y asistencia social de todos los habitantes del territorio”.

Continúa regulando dicha Ley, que el Artículo 6 de la Constitución Política de la República taxativamente estipula que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, no dejando espacio alguno para prácticas



discriminatorias o que atenten contra los derechos humanos, en este caso de las personas afectadas y expuestas al riesgo del VIH/SIDA”.

Además, en el Artículo 36 establece: “De los derechos humanos en general. Toda persona que viva con VIH-SIDA tiene los derechos y deberes proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los acuerdos internacionales sobre derechos humanos suscritos por el Estado de Guatemala, los estipulados en la Constitución Política de la República y los previstos en la presente ley”.

Asimismo el Artículo 37 establece: “De la discriminación. Se prohíbe la discriminación de las personas que viven con VIH/SIDA, contraria a la dignidad humana, a fin de asegurar el respeto a la integridad física y psíquica de estas personas”.

Analizando los artículos anteriores, resulta evidente que la discriminación es un tema que le preocupa al Estado y que por lo tanto ha regulado la no discriminación hacia las personas que viven con VIH-SIDA; sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos que se han hecho para combatir dicho flagelo, resulta insuficiente lo regulado en la presente ley ya que si bien es cierto, regula la discriminación y la prohíbe, no es clara al regular sanciones para las contravenciones a la misma; lo cual se desprende del Artículo 52: “Contravenciones. Se sancionará de acuerdo con el Código de Salud o el Código Penal, a quien o quienes realicen las siguientes contravenciones:



- I. A las personas que con fines epidemiológicos se encuentren obligadas a informar de los resultados de la infección por VIH-SIDA, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y no lo hagan.
- II. A las personas que conociendo del estado de infección por el VIH-SIDA, de un paciente, sin su consentimiento y sin justa causa de conformidad con lo establecido en la presente ley, facilitaren información, hicieren referencia pública o privada o comunicaren acerca de dicha infección a otra persona.
- III. Al patrono que solicita a un empleado o a una persona que va a contratar, el examen diagnóstico de infección por el VIH.
- IV. A los profesionales y personal de salud y asistencia social, que se niegue a prestar atención a personas que viven con VIH-SIDA.”

Además, en el Artículo 53 continúa regulando: “Otras contravenciones. Las contravenciones no establecidas en el presente capítulo, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Código de Salud, o en su caso, en el Código Penal, en las leyes y reglamentos respectivos”.

Para continuar con el tema de la discriminación hacia las personas portadoras del VIH-SIDA; se referirán situaciones concretas, para lo cual se analizará el Artículo 20 de la Ley General de SIDA, el cual establece: “De la autorización excepcional de la



prueba. Se prohíbe la autorización de la prueba para el diagnóstico de infección por VIH-SIDA de manera obligatoria...”, continúa regulando en el Artículo 22: “Excepciones a la realización a la prueba del VIH. No se solicitará la prueba serológica para el ingreso al país, el acceso a bienes y servicios, a trabajo, a formar parte de instituciones educativas, o para recibir atención médica. No deberán ser consideradas como causal de un contrato laboral, exclusión de un centro educativo, evacuación de una vivienda o salida del país, tanto de personas nacionales como extranjeras.”

Tomando como base estos dos artículos, se puede concluir que la prueba serológica no es obligatoria para optar al trabajo en Guatemala; y es un derecho regulado en ley, por lo que debería ser obligatoria su aplicación en el país.

Sin embargo, el Código de Trabajo regula en el Artículo 63, inciso f) que un trabajador podrá: “Someterse a reconocimiento médico, sea al solicitar su ingreso al trabajo o durante éste, a solicitud del patrono, para comprobar que no padece alguna incapacidad permanente o alguna enfermedad profesional, contagiosa o incurable; o a petición del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con cualquier motivo.”

Continúa regulando en el Artículo 163: “El patrono puede exigir al trabajador doméstico antes de formalizar el contrato de trabajo y como requisito esencial de éste, la presentación de un certificado de buena salud expedido dentro de los treinta días anteriores por cualquier médico que desempeñe un cargo remunerado por el Estado o por sus instituciones, quien lo debe extender en forma gratuita.”



Además en el Artículo 203 regula: “Todos los trabajadores que se ocupen en el manipuleo, fabricación o expendio de productos alimenticios para el consumo público, deben proveerse cada mes de un certificado médico que acredite que no padecen de enfermedades infecto-contagiosas o capaces de inhabilitarlos para el desempeño de su oficio. A este certificado médico es aplicable lo dispuesto en el artículo 163.”

Del análisis de los artículos anteriores del Código de Trabajo, resulta evidente la contradicción entre este cuerpo legal y la Ley del SIDA; ya que la legislación laboral establece que los patronos pueden obligar a los trabajadores a realizarse exámenes médicos para acreditar que no padecen ninguna enfermedad contagiosa; lo cual viene a ser una violación grave a los derechos humanos entre ellos, el derecho al trabajo que se encuentra dentro de esta clasificación.

Por lo tanto existe en Guatemala una contradicción a los derechos humanos regulados en la Ley del SIDA y en otras legislaciones. Este tipo de contradicciones resultan nocivas para las personas que padecen dicha enfermedad; puesto que dejan un margen para poder violentar los derechos humanos de las personas portadoras del VIH-SIDA y deberían ser corregidas a corto plazo.

Lo realmente nocivo para las personas que padecen VIH-SIDA, además de obligarlos a realizarse la prueba serológica, radica en las consecuencias producto del resultado: Por ejemplo, sobre el despido o cambios en las condiciones de empleo, por razón del estado serológico respecto al VIH-SIDA; se registra el caso número 368-2002 en el



Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, iniciado en agosto de 2002, por despido injustificado y discriminación por ser una persona portadora de VIH-SIDA; contra una empresa privada que se dedica al manejo de alimentos y en junio de 2003 por acuerdo de ambas partes, se resolvió el pago de prestaciones, de daños y perjuicios y una disculpa pública por parte de la empresa a la persona demandante. Pero por respeto al derecho de confidencialidad no se pueden establecer los datos específicos.

Además, en relación al Artículo 22 de la mencionada ley, aunque no existe ninguna demanda legal, se sabe de instituciones educativas privadas que niegan el acceso a la educación a los niños y niñas por su estado de seropositividad. Esto ha sucedido con niños y niñas seropositivas que se encuentran en el Hospicio San José; que hizo declaraciones públicas en diferentes medios de comunicación documentando la dificultad que tienen los menores que viven con VIH-SIDA para recibir educación.

Asimismo, existe una demanda presentada ante la Procuraduría de los Derechos Humanos de Totonicapán por sustracción de dos menores de edad. La madre es seropositiva y la familia del esposo sustrajo a los niños. La demanda está en proceso, y por razones de dignidad e integridad no se establecen los datos específicos de los involucrados.

Así también, aunque no existe denuncia alguna hasta el momento, el personal de las Organizaciones No Gubernamentales de Personas Viviendo con VIH-SIDA señalan que



algunas empresas, en especial las que manejan alimentos, la Policía Nacional Civil, los bancos, entre otros, exigen la prueba de detección de VIH para contratar personal; incluso hasta el Ministerio Público que es el ente encargado de la persecución penal y por lo tanto obligado a cumplir y hacer cumplir las leyes; solicita el examen de VIH-SIDA para contratar personal, contrariando así la legislación guatemalteca y violando los derechos humanos de las personas portadoras del VIH-SIDA. Actualmente, existen varios de estos casos presentados ante los inspectores del Ministerio de Trabajo y de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Por otra parte, un obstáculo mayor lo constituye la ausencia de mecanismos jurídicos para el cumplimiento de la Ley del VIH-SIDA y las normas internacionales de derechos humanos. Porque si bien es cierto, existen normas legales donde se plasman los derechos humanos de dichas personas; ninguna ley establece sanciones específicas para las personas que violenten dichas normas; lo cual es dañino y permite que no se le pueda dar seguimiento a las denuncias o quejas por discriminación o cualquier otra violación a los derechos de las personas que padecen VIH-SIDA. Además una falta sin sanción o un delito sin pena es una norma no efectiva.

Continuando con el análisis de la ley, se estableció que en relación a seguros y otros servicios financieros, existe un vacío legal, en el tema de la denegación o restricción al acceso a líneas de crédito en razón del estado serológico VIH-SIDA o por pertenecer a grupos con alto riesgo de adquirir el VIH-SIDA. En la práctica ocurren casos de denegación o restricción en la contratación de seguros (por ejemplo, seguros de vida,



seguros médicos, etc.). Aunque no existen demandas al respecto, ni lineamientos internos escritos de las empresas aseguradoras, se niega el acceso a seguros médicos y de vida a cualquier persona que sea portadora del virus; en razón de la elevada probabilidad de muerte de las personas viviendo con VIH-SIDA. Y la ley respectiva no regula nada respecto a este tema.

En conclusión, respecto al tema de la discriminación en la citada ley, se ha establecido que efectivamente se encuentra regulada la no discriminación hacia las personas que padecen el VIH-SIDA; sin embargo, resulta evidente que la ley no regula ninguna sanción específica a las personas que discriminen a portadores del virus; porque en las contravenciones en ningún momento establece lo relativo a la discriminación; y si bien es cierto en el Artículo 53 regula otras contravenciones, no es clara a que se refiere; por lo que debido a la vulnerabilidad de las personas portadoras del virus, es necesario que se regule el delito específico de la discriminación contra las personas que viven con VIH-SIDA.

4.3. Propuesta para la implementación del delito de discriminación a personas portadoras del VIH-SIDA

La ley penal es la rama del derecho público que regula los delitos y las faltas, determina las responsabilidades o las exenciones y especifica las penas o medidas de seguridad que a las distintas figuras delictivas o de peligro social corresponden. Además, se define como la facultad de castigar que corresponde con exclusividad al



Estado; conocida esta facultad como el ius puniendi. Se manifiesta para la aplicación general como el conjunto de normas jurídico-penales que regulan la conducta humana en una sociedad jurídicamente organizada.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es el fundamento jurídico de donde se desprenden todas las leyes específicas; por lo que al momento de crear cualquier ley o de modificar una ley existente, ésta debe estar en armonía con la misma, de modo que no la contradiga; porque de hacerlo sería una ley ilegal.

En particular, deben respetarse los principios de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, mismos que se encuentran en el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En el Artículo 2 la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". Asimismo en el Artículo 3 establece: "Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".

El derecho a la vida y a la salud es un derecho humano contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, como obligación fundamental del Estado, pues en el preámbulo de la misma afirma la supremacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.



La seguridad de las personas debe entenderse como la seguridad jurídica, es decir, la seguridad que la ley garantiza a todas las personas sin distinción alguna; lo cual se convierte en plena confianza del ciudadano dentro de un estado de derecho y en el ordenamiento jurídico.

Además en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala continúa regulando: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí".

La libertad a que se refiere este artículo debe entenderse como la facultad de las personas de hacer lo que la ley no prohíbe; es decir, que sólo por medio de la ley puede ser restringida.

El concepto de igualdad constitucionalmente regula que todas las personas deben gozar de los mismos derechos y las mismas limitaciones que la ley determina. La ley debe tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias. Y en base a este artículo debe condenarse todo acto de discriminación que viole los derechos humanos y libertades fundamentales; para promover la comprensión y tolerancia entre todos los seres humanos sin distinción de raza, sexo, ni cualquier otra circunstancia.



Sin embargo, con la ley actual del SIDA, se dejan sin regular las violaciones a las personas portadoras del virus y no se garantiza la seguridad y la justicia de dichas personas, quedando vulnerables a ser violentadas en sus derechos humanos fundamentales.

El Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas **ipso jure** las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza."

Estos artículos son de vital importancia para la presente investigación y se pueden considerar como la base legal para tipificar el delito de discriminación hacia personas con VIH-SIDA y así prevenir la discriminación en Guatemala.

Asimismo, en el Artículo 46 establece: "Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno."



Este artículo otorga la libertad y posibilidad de tomar en cuenta y de fundamentar la legislación nacional en leyes o tratados internacionales ratificados por Guatemala.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 1 establece: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Continúa regulando en el Artículo 7: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Para luchar contra la discriminación y estigmatización que padecen las personas con VIH-SIDA, es necesario el aporte de todos los órganos nacionales, públicos o privados, a manera de unificar esfuerzos para luchar contra este flagelo que se encuentra enraizado en la población guatemalteca desde muchos siglos atrás.

Pudiéndose iniciar esta lucha, mediante un proceso legal, de forma que se pueda hacer frente a la discriminación, el estigma y la negación que tanto daño causan a la convivencia en sociedad.

La lucha contra la discriminación en Guatemala por parte del Estado ha quedado plasmada en la legislación tanto nacional como internacional. Sin embargo, aún hacen falta acciones y políticas para una lucha más íntegra y combativa contra la



discriminación. El miedo y el prejuicio, son elementos centrales de la discriminación, por lo que necesitan ser abordados a nivel comunitario y nacional. En el futuro, la tarea es hacer frente a los mensajes basados en el miedo y las actitudes sociales parciales a fin de reducir la discriminación y el estigma contra las personas en general y especialmente contra las personas que viven con VIH-SIDA.

En el Código Penal existe el delito de discriminación a nivel general, sin embargo, el Estado de Guatemala se está preocupando por regular legislación respectiva para garantizar los derechos humanos básicos de los grupos considerados vulnerables; debido a situaciones específicas como por ejemplo: la Ley Contra el Femicidio, que vino a marcar una era de reconocimiento, apoyo y garantía a las mujeres que durante años habían permanecido bajo el manto de control y abuso de los hombres; dentro de este mismo marco se encuentra la Ley de la Juventud y la Adolescencia; por lo que debido a la vulnerabilidad de las personas portadoras del virus, sería de gran ayuda tipificar el delito de discriminación a que son sometidas las personas con VIH-SIDA.

El estigma asociado con el VIH-SIDA y la discriminación que padecen las personas portadoras del virus pueden ser tan devastadores como la propia enfermedad y se convierten en grandes obstáculos para lograr el acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo.

Por todo lo expuesto, resulta necesario implementar el delito de discriminación hacia las personas con VIH-SIDA dentro de la Ley del SIDA; o bien, tipificar el referido delito en el Código Penal; tomando en consideración que se deben estipular y establecer las



sanciones a imponer contra las contravenciones de los derechos humanos de las personas con VIH-SIDA.

Tomando en cuenta lo que regula la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se compromete a garantizar la vida y la salud, así como la igualdad de todas las personas; es necesario crearlos mecanismos necesarios para cumplir con dichos fines y así garantizarles a las personas portadoras del VIH-SIDA una vida digna y libre de toda discriminación.

Del análisis de los artículos anteriores de la Constitución Política de la República de Guatemala y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; se desprende que estos dos cuerpos legales serían el fundamento jurídico para regular el delito de discriminación hacía las personas con VIH-SIDA.

CONCLUSIONES



1. La epidemia del VIH-SIDA, es un flagelo que día a día sigue cobrando vidas pues no existen políticas concretas ni mecanismos tendientes a erradicar y combatir la epidemia y tratar los efectos causados por este virus.
2. La discriminación en Guatemala existe y ha existido desde tiempos pasados y aunque existen leyes que la regulan, no existen políticas sociales ni mecanismos para combatirla desde sus raíces; además, no se ha dimensionado por parte del Estado como un problema que está en crecimiento a todo nivel.
3. La Ley General para el Combate del VIH-SIDA, aunque regula los derechos humanos de las personas con el virus, no establece nada respecto a la discriminación que sufren las mismas y tampoco regula sanciones específicas para las personas que contraríen dicha ley.





RECOMENDACIONES

1. El Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual, es el ente encargado de velar por la vigilancia epidemiológica, por lo que debe crear políticas y mecanismos para detener el crecimiento acelerado de la epidemia del SIDA y debe velar porque las leyes se cumplan.
2. El Estado de Guatemala debe combatir la discriminación mediante la enseñanza del respeto a los derechos humanos; estableciendo penas más severas contra quienes no los respeten.
3. Resulta evidente la necesidad de ampliar y fortalecer la Ley del SIDA, tipificando el delito de discriminación hacia las personas con VIH-SIDA y estableciendo las sanciones correspondientes para el mismo.





BIBLIOGRAFÍA

Banco Mundial, **Reduciendo la vulnerabilidad al VIH-SIDA en Centroamérica. América Latina y el Caribe, Programa Global de VIH/SIDA Guatemala: Situación del VIH/SIDA y respuesta a la epidemia.** Guatemala: (s.e.), 2006

Centro Nacional de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Boletín epidemiológico de VIH.** Guatemala: (s.e.), 2012.

CODISRA. **Rutas del accionar desde el periodismo contra la discriminación y el racismo.** Guatemala: (s.e.), 2012

GARCÍA TOMA, Víctor. **Los derechos fundamentales del Perú.** Lima, Perú: Editorial Jurista Editores, 2008.

<http://epidemiologia.mspas.gob.gt/vigepi/2012/boletin-BoletinVIHeneroajunio2012>.
(Consultado: Guatemala, 1 de marzo de 2013).

<http://es.wikipedia.org/wiki/ProcuraduríadelosDerechosHumanos>. (Consultado: Guatemala, 14 de febrero de 2013).

<http://www.educar.org/comun/derechoshumanos/cilindrodeciro.asp>. (Consultado: Guatemala, 10 de enero de 2013).

<http://www.guatefutbol.com/index.php/noticias/liga-nacional/heredia/item/4291-histórica-sanción>. (Consultado: Guatemala, 22 de febrero de 2013)

<http://www.inspiration.org/salud/sida/historia-del-sida>. (Consultado: Guatemala, 12 de febrero de 2013).

<http://www.ONU/SIDA> (1999). **Enfermedades oportunistas relacionadas con el VIH.** (Consultado: Guatemala, 21 de noviembre de 2012).

<http://www.prensalibre.com/chimaltenango/discriminación-condenan-a-maestra.html>. (Consultado: Guatemala, 18 de julio de 2012).



<http://www.prensalibre.com>, **Rigoberta Menchú gana juicio por discriminación.**
(Consultado: Guatemala, 16 de febrero de 2013).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias políticas, jurídicas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, S.R.L., 1983.

Programa Nacional de SIDA. **Plan Estratégico Nacional.** Guatemala, (s.e), 2006.

VASAK, Karel. **Las dimensiones internacionales de los derechos humanos.**
Volumen I. Lima, Perú: Ediciones Comisión Andina de Juristas, 1990.

VÉLEZ A., Hernán. **Manual de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.** Bogotá, Colombia: Editorial: Corporación para Investigaciones Biológicas, 2005

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1978.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1968

Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA) y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2000, 2000.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.



Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1441, 1994.

Código de Salud. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 90-97, 1997.

Ley de Desarrollo Social. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 42-2001, 2001.

Ley Sobre Bancos de Sangre y Servicios de Medicina Transfusional. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-95, 1995.

Reglamento de la Ley General Para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida -VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA. Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 317-2002, 2002.

Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo. Presidente de la República de Guatemala, 1957.